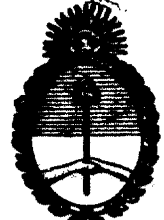


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 10 de agosto de 1973

NUMERO
22.725
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª **Sección:** LEGISLACION: 12 páginas
2ª **Sección** JUDICIALES: 32 páginas
3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 20 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).





DECRETOS

RENUNCIAS

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretario de Deportes.

DECRETO
Nº 341
Bs. As., 3|8|73.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Teniente Coronel (R.E.) D. Jorge Manuel Osinde (L. E. número 1.043.259), al cargo de Subsecretario de Deportes del Ministerio de Bienestar Social, para el que fuera designado por Decreto Nº 29|73.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Modifícase parcialmente la reglamentación.

DECRETO
Nº 331
Bs. As., 3|8|73.

VISTO la llamada Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429, su Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.693 del 21 de mayo de 1973, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los textos legales antes mencionados tuvieron por objeto reemplazar a la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 13.945, y cubrir el vacío reglamentario existente al respecto;

Que tanto la llamada Ley Nº 20.429, como su reglamentación, contemplan los aspectos relativos a la tenencia de material clasificado como armas de guerra, estableciendo una amnistía para las personas o instituciones públicas y privadas que cumplimenten los recaudos establecidos a tal efecto y dentro de los plazos fijados;

Que la reiteración de hechos de violencia ha puesto de manifiesto la existencia de gran cantidad de ese material, particularmente de armas de fuego, en poder de personas no autorizadas para su tenencia, lo cual compromete gravemente la pacificación nacional en que se halla empeñado este Gobierno como presupuesto básico para obtener el objetivo de la reconstrucción y liberación nacional;

Que en lo referente a las armas de fuego, sin perjuicio de las normas aplicables al resto del material clasificado como armas de guerra, las circunstancias precedentemente expuestas hacen aconsejable poner de inmediato en vigencia el régimen legal que permitirá sin tardanza la regularización de su tenencia;

Que asimismo, y también en atención a las consideraciones de excepción expresadas, se hace necesario introducir algunas modificaciones de forma en lo relativo al procedimiento para la denuncia de armas de fuego en poder de sus actuales usuarios, establecido en la Sección I del Capítulo VI de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.693|73;

Que la reforma propuesta, a la vez de proporcionar una mayor facilidad en su interpretación, agilizará el trámite para que esa regularización quede concretada a la mayor brevedad;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la Sección I del Capítulo VI de la Reglamentación de la llamada Ley Nº 20.429 (Ley Nacional de Armas y Explosivos) aprobada por Decreto Nº 4.693 del 21 de mayo de 1973, por la siguiente:

"CAPITULO VI

"Disposiciones transitorias

"SECCION I

"Presentación y declaración de armas de fuego

"Artículo 144: —Armas de guerra—. Las personas o instituciones públicas o privadas que sin autorización del Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas), posean por cualquier título armas de guerra, sus componentes y correspondiente munición, cualquiera sea su tipo, incluyendo repuestos, matrices, o cualquier elemento utilizable para su fabricación, están obligadas a su presentación ante la autoridad policial, nacional o provincial, con jurisdicción en su domicilio, dentro del término de cinco (5) días de la fecha de publicación del presente decreto.

"La autoridad interviniente extenderá al causante un certificado, en el cual constará su identidad y domicilio y características del material entregado.

"Con dicho certificado, el interesado deberá iniciar el trámite previsto en el artículo 30 de la Reglamentación, en lo pertinente, dentro de los noventa (90) días subsiguientes."

"Artículo 145: Las personas que con autorización del Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas), posean por cualquier título armas de guerra y demás elementos señalados con carácter enunciativo en el artículo precedente, están obligadas a declararlas ante la autoridad policial nacional o provincial, con jurisdicción en su domicilio, dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior.

"Al efecto, deberán hacer entrega del correspondiente permiso de tenencia, oportunidad en que la autoridad interviniente extenderá un certificado, en el cual constará identidad y domicilio del causante y características y numeración del arma.

"Con dicho certificado, que valdrá como autorización provisoria de tenencia por noventa (90) días, el interesado deberá —dentro de igual plazo— iniciar el trámite previsto en el artículo 30 de la Reglamentación.

"Quedan expresamente exceptuados de la obligación que impone este artículo, los legítimos usuarios comprendidos en los incisos 1º), 2º), 5º), 7º) y 8º) del artículo 14 de la llamada Ley Nº 20.429."

"Artículo 146: Las autorizaciones de tenencia de armas de guerra otorgadas a los legítimos usuarios previstos en los incisos 3º, 4º y 6º del artículo 14 de la Ley número 13.945, caducarán a los 30 días de la fecha de publicación del presente decreto."

"Artículo 147: Las autoridades policiales intervinientes deberán elevar al Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas), dentro de los 15 días de vencido el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 144, la nómina del material presentado, características y numeración e identidad y domicilio de los poseedores, así como los permisos de tenencia.

"En lo relativo al material entregado de acuerdo con lo normado por el artículo 144, el mismo permanecerá depositado en las dependencias policiales, hasta tanto el Ministerio de Defensa (Registro Nacional de Armas), resuelva al respecto."

"Artículo 148: Vencidos los plazos establecidos en los artículos 144 y 145, el material que no hubiere sido presentado o declarado, o el presentado o declarado cuya autorización de tenencia o ratificación de tenencia no hubiere sido solicitado, será decomisado.

"El material cuya tenencia o ratificación de tenencia fuere denegada quedará sujeto a lo normado por el artículo 33 de la Reglamentación."

"Artículo 149: Quedan comprendidos en la amnistía prevista por el artículo 17 de la llamada Ley Nº 20.429, todos los infractores a las leyes y reglamentos vigentes sobre introducción, venta y tenencia de armas, municiones y demás materiales clasificados como de guerra, siempre que efectuaren la presentación o declaración de dicho material dentro de los términos previstos en este decreto.

"Quienes no cumplieren con tales obligaciones dentro de los plazos establecidos serán pasibles de las penalidades previstas en el Código Penal."

"Artículo 150: —Armas de uso civil—: Las personas que por cualquier título posean armas de uso civil, sus componentes y correspondiente munición, cualquiera sea su tipo, incluyendo repuestos, matrices, o cualquier elemento utilizable para su fabricación, deberán, dentro del término de treinta (30) días de la fecha de publicación del presente decreto, declararlas ante las autoridades previstas en el artículo 95 de la Reglamentación con jurisdicción en su domicilio. En la oportunidad se procederá en lo que fuera pertinente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Reglamentación.

"El material no declarado será pasible de decomiso. El presentado que no pudiere quedar en poder de su poseedor, deberá ser transferido a un tercero dentro de los sesenta (60) días. En su defecto, quedará sujeto a expropiación."

Art. 2º — Deberá ordenarse en forma correlativa los artículos comprendidos en la Sección II del Capítulo VI, y en el Capítulo VII, de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 4.693 del 21 de mayo de 1973, como números 151, 152, 153 y 154, respectivamente.

Art. 3º — La reglamentación aprobada por Decreto 4.693|73, con las modificaciones introducidas por este decreto, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
Benito Llambí.

SERVICIO MILITAR

Convocatoria.

DECRETO
Nº 337
Bs. As., 3|8|73.

VISTO la nota ZZ 36283|1075 de fecha 13 de julio de 1973 del Comando en Jefe del Ejército, lo informado por el Estado Mayor Conjunto, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado el sorteo de los ciudadanos de la clase 1953 y de otras anteriores que deben cumplir el servicio de conscripción;

Que a los fines de lo prescripto en el artículo 22 de la Ley de Servicio Militar (Dto.-Ley 17.531), corresponde determinar la fecha en que habrá de ser convocado dicho personal;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Convócase a partir del día 15 de octubre de 1973 a los ciudadanos de la clase 1953 y de las clases anteriores y posteriores que deben efectuar el servicio de conscripción en las Fuerzas Armadas de la Nación.

Art. 2º — El reconocimiento médico estará a cargo del Comando en Jefe del Ejército, con la colaboración del Ministerio de Bienestar Social (Subsecretaría de Salud Pública), Comando en Jefe de la Armada y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — El Comando en Jefe del Ejército tendrá a su cargo la incorporación de los ciudadanos a las distintas Fuerzas Armadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
José López Rega.

DESIGNACIONES

Ministerio de Bienestar Social.

Subsecretario de Deportes.

DECRETO
Nº 342
Bs. As., 3|8|73.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social y las disposiciones del artículo 6º del Decreto-Ley número 18.416,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio de Bienestar Social, Subsecretario de Deportes al doctor D. Pedro Eladio Vázquez (L. E. Nº 4.359.081).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

Ministerio del Interior.

Director General de Asuntos Policiales e Informaciones.

DECRETO
Nº 335
Bs. As., 3|8|73.

VISTO que existen cargos vacantes en la estructura orgánica del Ministerio del Interior, aprobada por decreto número 7342|69 y ratificada por sus similares números 3467|72 y 3354|73 y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las distintas áreas, se hace necesario proceder a cubrir en forma progresiva los mencionados cargos;

Que para ello se han evaluado las condiciones de idoneidad del candidato a fin de garantizar la eficacia de los servicios que debe brindar al Estado.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por decreto Nº 255|73,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ministerio del Interior —Programa 003, Agrupamiento Administrativo— en la Categoría 24, con funciones de Director General de Asuntos Policiales e Informaciones al Comandante Mayor (R. E.) don Manuel Víctor Scotto Rosende (M. I. 0.267.717), a partir del día 3 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LASTIRI.
Benito Llambí.

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. — Director.

DECRETO
Nº 347
Bs. As., 3|8|73.

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, al señor Carlos Noriega (M. I. 4.368.732).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Renuncias y designaciones.

DECRETO
Nº 333
Bs. As., 3|8|73.

VISTO, las facultades que otorga al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 3º del Decreto-Ley 17.138|57 ratificado por Ley 14.467 y las propuestas de la Confederación General Económica y del Banco Nacional de Desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que las renuncias presentadas por el señor Presidente y Consejeros del Instituto Nacional de Tecnología Industrial dejan acéfala la conducción de dicho Organismo;

Que es necesario, visto el cambio de conducción en esta etapa de reconstrucción y liberación nacional, aceptar dichas renuncias y proceder a la designación de nuevas autoridades;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase las renuncias presentadas por el señor Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Indus-



trial, Ingeniero D. Salvador María del Carril y por los Consejeros del citado Instituto: Ingeniero D. Oscar Adot, Ingeniero D. Julio Vela Huergo, doctor D. Carlos Alberto Juni, Ingeniero D. Francisco S. Chiacchio e Ingeniero D. José A. Negri.

Art. 2º — Recházase la renuncia presentada por el señor Consejero del Instituto Nacional de Tecnología Industrial Ingeniero D. Rafael Kohanoff a quien se confirma en su cargo.

Art. 3º — Desígnase Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Industrial al Ingeniero D. Jorge Luis Albertoni (M. I. Nº 4.239.357) y miembros del Consejo Directivo de dicho Instituto a los señores: Doctor en Química D. David Jacovkis (M. I. Nº 428.410), Doctor en Química D. Alberto Gellon (M. I. número 5.145.679), Doctor en Física D. Máximo Pedro Victoria (M. I. Nº 7.071.423), Doctor en Química D. Alberto Zanetta (M. I. Nº 1.085.786), Ingeniero Industrial D. Edgardo Alfio Galli (M. I. Nº 4.501.597), Ingeniero Industrial D. Alberto Aráoz (M. I. Nº 5.561.330) e Ingeniero Industrial D. Juan A. Maisterrena (M. I. Nº 1.622.165).

Art. 4º — El Presidente y los miembros del Consejo Directivo que se designan ajustarán el ejercicio de sus funciones a lo dispuesto por el Decreto número 4.570|71.

Art. 5º — El señor Consejero del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, Doctor en Química D. David Jacovkis, tendrá a su cargo las funciones que corresponden a la Vicepresidencia Ejecutiva, conforme a la Estructura Orgánica de dicho Instituto, aprobada por Decreto número 4.570|71.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Sus funciones serán ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DECRETO
Nº 349
Bs. As., 3|8|73.

VISTO el Decreto Ley Nº 18.753, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo fue creada la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, con el objeto de efectuar el estudio, análisis y evaluación de medidas de política salarial de todos los organismos del Estado Nacional.

Que además la Comisión debe intervenir en los proyectos relativos al sector público de las provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que encontrándose ahora en pleno funcionamiento todos los poderes del Estado Nacional y legalmente constituidos los respectivos gobiernos de provincia, la subsistencia de esa Comisión en los aspectos señalados en el considerando anterior, ha perdido su vigencia.

Que no obstante, una política racional de personal de la Administración Pública Nacional hace necesario el análisis centralizado de las medidas a efectos de mantener la indispensable coherencia y coordinación.

Que el proyecto de Ley de Organización de los Ministerios, que define la misión y funciones de cada uno de ellos, se encuentra actualmente en estudio en el H. Congreso de la Nación, lo que no hace aconsejable integrar la Comisión Técnica Asesora, resultando más oportuno dictar una medida transitoria que cumpla la finalidad perseguida.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 1º y 4º del Decreto Ley Nº 18.753|70.

Art. 2º — Las funciones y facultades que dicho Decreto Ley fijaba a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público serán ejercidas transitoriamente por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas se hará cargo de la documentación del citado organismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard

Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Se dan por finalizados los efectos de un decreto designando Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial.

DECRETO
Nº 355
Bs. As., 3|8|73.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas a cargo del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por finalizados los efectos del Decreto Nº 449, de fecha 5 de julio de 1973, por el que se designaba Director Nacional de Transporte Aéreo Comercial, Categoría 24, en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Area Transporte) al Brigadier (R.) don Estanislao Guillermo Piccione (Mat. 035.925).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Se interviene el Ente de Calificación Cinematográfica.

DECRETO
Nº 358
Bs. As., 3|8|73.

VISTO el expediente Nº 41.051|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se plantea la necesidad de revisar las disposiciones que en materia de calificación de películas cinematográficas determina la llamada Ley Nº 18.019, decretos y disposiciones complementarias, como asimismo adaptar el Ente de Calificación Cinematográfica —su organismo de aplicación— a las nuevas pautas que surjan como consecuencia de la revisión antes enunciada.

Que dichas pautas deben inspirarse en la concepción que en materia de libertad de expresión establece la Doctrina Justicialista y que tiende a materializarse a través del programa de acción del actual Gobierno.

Que a los efectos de posibilitar el logro de los objetivos enunciados, se considera necesario declarar intervenido el Ente de Calificación Cinematográfica.

Que acorde con lo expuesto corresponde disponer que en el término de noventa días se proyecten las disposiciones legales a las que se ajustará en lo sucesivo la calificación de películas cinematográficas, debiéndose proponer asimismo la nueva fisonomía estructural y funcional del organismo responsable de su aplicación.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Intervíenese el Ente de Calificación Cinematográfica, a los fines expuestos en el exordio del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase Interventor en el Ente de Calificación Cinematográfica al señor Octavio Getino (C.I. 4.668.223 Policía Federal) quien dispondrá del término de noventa (90) días para el cumplimiento de su misión.

Art. 3º — El funcionario designado por el Artículo 2º del presente decreto ejercerá esas funciones con los derechos y atribuciones que la llamada Ley Nº 18.019 y disposiciones reglamentarias y complementarias otorgan al Director General y al Consejo Asesor Honorario previsto en el Artículo 9º de la citada disposición legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Aporte de trigo a la República del Paraguay dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia.

DECRETO
Nº 338
Bs. As., 3|8|73.

VISTO que la República Argentina, como país signatario del Acuerdo Internacional de Granos, ratificado por la llamada Ley Nº 19.089, se ha comprometido a efectuar aportes en especie, dentro de la Convención de Ayuda Alimenticia, en favor de naciones en desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Nación ha dispuesto la prestación de ayuda alimentaria a la República del Paraguay, como acto reiterativo de los tradicionales lazos de amistad y vecindad que a ella ligan;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un crédito extraordinario, no reembolsable, al Gobierno de la República del Paraguay, para la adquisición a la Junta Nacional de Granos de diez mil (10.000) toneladas métricas de trigo argentino embolsado, o su equivalente en harina, también embolsada, con destino a la República del Paraguay, puesto F.O.B. puerto argentino.

Art. 2º — El importe de dicho crédito alcanzará hasta la cantidad de seis millones de pesos y se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Nación del año 1973, a saber: Función 150 — Carácter 0-475 — Partida Principal 3170 — Partida Parcial 489 — C. Contable 225.541.

Art. 3º — Libérase a la exportación de la mercadería adquirida con el crédito a que se refiere el artículo 1º de este decreto, del pago de todo impuesto, derecho de exportación o gravamen como así también del cumplimiento de las reglamentaciones aduaneras o cambiarias, en tanto y cuanto dicha mercadería sea expedida a la República del Paraguay, directamente a las entidades oficiales gubernamentales que resulten las usuarias o distribuidoras de los envíos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Alberto J. Vignes.

PUBLICACIONES PERIODISTICAS

Requisitos para la publicación de solicitadas.

DECRETO
Nº 332
Bs. As., 3|8|73.

VISTO y CONSIDERANDO:

La reiterada publicación de solicitadas y comunicaciones por medios periodísticos que, por su contenido, son susceptibles de despertar zozobra en el espíritu de la ciudadanía y afectar además derechos de terceros, como alterar el orden público y el adecuado ejercicio del poder central y de sus facultades constitucionales;

Que, sin que ello importe desconocer el derecho de libertad de prensa consagrado por el Art. 14 de la Constitución Nacional, es necesario que los órganos de prensa cumpliendo cabalmente sus elevados fines específicos, aseguren aquellos derechos mediante la necesaria individualización de sus responsables y de las representaciones invocadas en cada caso.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, los diarios, revistas, semanarios y cualquier otro tipo de publicación periodística a los que se requiera la publicación de solicitadas, avisos o comunicaciones de las que pudiera resultar la comisión de delitos de acción pública o privada, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

a) Si se tratare de sociedades o asociaciones legalmente constituidas, exigirán la exhibición del respectivo contrato social o del acta constitutiva de las mismas, debidamente autenticadas. Asimismo se requerirán los datos personales de quienes invistan su representación.

b) Cuando se tratare de meras organizaciones o grupos de personas que no revistan el carácter de las aludidas en el apartado anterior, deberá requerirse la firma e individualización fehaciente de no menos de diez integrantes, mayores de edad, y la certificación de su domicilio por parte de la autoridad policial competente.

c) Cuando se tratare de personas físicas, deberá requerirse la firma, individualización y certificación domiciliaria.

d) En todos los casos, la identidad personal deberá acreditarse mediante la exhibición de la cédula de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.
Antonio J. Benítez.
Angel F. Robledo.
Alberto J. Vignes.
José López Rega.
Ricardo Otero.
José B. Gelbard.
Jorge A. Taiana.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Se dan por finalizadas las funciones del Delegado del Poder Ejecutivo y se nombra Intendente Municipal.

DECRETO
Nº 344
Bs. As., 3|8|73

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Dánse por finalizadas las funciones del señor Delegado del Poder Ejecutivo a cargo del despacho de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor D. Leopoldo Frenkel (L. E. 8.705.394), agradeciéndosele los patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

DECRETO
Nº 345
Bs. As., 3|8|73

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, al señor D. Juan Virgilio Debenedetti (L. E. Nº 2.156.925).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito Llambí.

EXPORTACIONES

Se suspenden transitoriamente las exportaciones de semillas oleaginosas y aceite de girasol.

DECRETO
Nº 352
Bs. As., 3|8|73.

VISTO el Expediente Nº 528.924|73 del Registro del Ministerio de Trabajo y la llamada Ley Nº 20.44[illegible], y

CONSIDERANDO:

Que las cotizaciones en el mercado internacional de semillas oleaginosas han experimentado significativos aumentos;

Que los precios de mercado interno para las referidas semillas son satisfactoriamente rentables para los productores:

Que el desarrollo de las condiciones de comercialización hacen aconsejable

proceder a suspender las exportaciones de semillas oleaginosas;

Que la medida que se adopta responde a la política del Gobierno Nacional de promover la expansión de las exportaciones de productos con mayor valor agregado;

Que se entiende como adecuado impedir la concreción de transferencias no deseadas de ingresos entre sectores, como asimismo evitar una eventual disminución de la actividad del sector de la industria aceitera;

Que a tales efectos resulta imprescindible la implantación inmediata de la suspensión de las exportaciones de semillas oleaginosas;

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la llamada Ley número 20.441,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense las exportaciones de los productos comprendidos en los Item de la Nomenclatura de Exportación que se detallan en la planilla anexa que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — La suspensión dispuesta por el artículo precedente no será aplicable a:

1) Las operaciones cuyos permisos de embarque se hubieran oficializado ante las aduanas hasta el día anterior, inclusive, a la fecha del presente, sin admitirse prórroga por vencimiento de tales permisos, si no hubiese comenzado la carga con anterioridad.
2) Las operaciones que se realicen en cumplimiento de compromisos internacionales asumidos o que asuma el Gobierno Nacional, siempre que dicha circunstancia sea certificada ante las aduanas por la Junta Nacional de Granos; y
3) Las operaciones registradas ante la Junta Nacional de Granos hasta el día de la fecha del presente decreto, inclusive, y en la medida en que respondan a operaciones reales. A los efectos de determinar con precisión las operaciones inscriptas ante la Junta Nacional de Granos, éstas deberán ratificarse ante dicho organismo dentro de las setenta y dos (72) horas de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Facúltase a los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Hacienda y Finanzas para que, por resolución conjunta, dispongan:

a) Excepciones por causas justificadas a la suspensión establecida en el artículo 1º;
b) Fijar un contingente o contingentes de exportación exceptuados de la suspensión, estableciendo las condiciones de acogimiento a ellos, así como también, en su caso, los mecanismos de distribución entre los interesados; y
c) Dejar sin efecto la suspensión de exportación establecida por el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
José B. Gelbard.

Capítulo	Partida	Subpartida	Item	Designación
				Cacahuete o maní
12	01	01	01	Excluido para semilla
				Grano de soya
12	01	04	01	Excluido para semilla
				Semilla de lino
12	01	05	01	Excluida para semilla
				Semilla de algodón
12	01	06	01	Excluida para siembra
				Semilla de ricino (tártago)
12	01	07	01	Excluida para siembra
				Semilla de girasol
12	01	08	01	Excluida para siembra
				Semilla de nabo y/o colza
12	01	08	03	Excluida para siembra
				Semilla de tung
12	01	08	05	Excluida para siembra
				Semilla de amapola
12	01	08	07	Excluida para siembra
				Otras semillas para siembra
12	01	08	29	Demás semillas y/o frutos oleaginosos.

DECRETO
Nº 353
Bs. As., 3/8/73

VISTO lo informado por el Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de semilla de girasol de la campaña 1972/73 ha resultado [illegible] debido a las condiciones climáticas adversas que imperaron durante el desarrollo de los cultivos;

Que la disponibilidad actual de aceite de girasol alcanza solamente para abastecer el mercado interno, como consecuencia de las exportaciones autorizadas durante el corriente año;

Que es necesario adoptar medidas que permitan en las actuales circunstancias atender al normal abastecimiento del mercado interno;

Que la medida proyectada se halla encuadrada en el inciso e) de la llamada Ley Nº 20.441;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente a partir de la fecha del presente decreto la exportación de aceite de girasol (maravilla) comprendido en la Posición 15.07.05.00 de la Nomenclatura de Exportación, así como también sus mezclas y/o cortes con otros aceites.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo anterior podrá ser dejada sin efecto por resolución del Ministerio de Comercio, cuando la situación del mercado interno así lo aconseje.

Art. 3º — Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º las operaciones de exportación pendientes de embarque, amparadas por el Decreto Nº 1.954/73 y debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Se incorporan a la nomenclatura arancelaria diversas especialidades veterinarias.

DECRETO
Nº 378
Bs. As., 3/8/73

VISTO la presentación efectuada por la Federación Argentina de Industrias de la Sanidad, gestionando la incorporación de medicamentos para uso veterinario a la nómina anexa al decreto Nº 732/68, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de posibilitar una adecuada apreciación de tales productos por parte de los mercados potenciales del exterior resulta imprescindible facilitar el envío de muestras de medicamentos para uso veterinario.

Que por consiguiente es aconsejable la inclusión de dichos artículos en el régimen que establece el decreto número 732/68.

Que una decisión en tal sentido es coherente con la política de promoción de las exportaciones de manufacturas en que se halla empeñado el Superior Gobierno de la Nación.

Que además, en razón de la índole y características de los productos de que se trata, corresponde arbitrar las medidas que impidan su comercialización.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase a la lista anexa al decreto Nº 732/68 a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, las mercaderías correspondientes a las posiciones de la Nomenclatura de Exportación que a continuación se detallan:

30.02.00.01 — Virus aftoso.
30.02.00.02 — Vacuna antiaftosa.
30.03.00.02 — Medicamentos para uso veterinario (excluidos antisárnicos y garrapaticidas)
30.03.00.03 — Antisárnicos y garrapaticidas.

Art. 2º — Las muestras de los productos que se indican en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en sus envases y sobre envases impresas o grabadas leyendas y/o marcas publicitarias, bien visibles y con caracteres indelebles, que acrediten su condición de muestras sin valor comercial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

Vigencia de modificaciones de derechos.

DECRETO
Nº 381
Bs. As., 3/8/73

VISTO las facultades delegadas al Poder Ejecutivo para modificar los derechos de exportación y las que en lo sucesivo pudieren delegarse, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente dictar normas especiales que regulen la entrada en vigor de dichas modificaciones, en razón de las inmediatas necesidades de celeridad con que debe desenvolverse el régimen legal que instrumenta las respectivas políticas.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — 1. Las medidas del Poder Ejecutivo por las cuales, en ejercicio de facultades delegadas, establecidas o a establecerse, se modifiquen los derechos de exportación aplicables, sea con carácter general o para situaciones singulares, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas, salvo que se indique expresamente otro medio de publicidad.

2. Las modificaciones a que se refiere el párrafo precedente, como excepción, podrán entrar en vigor el mismo día de su publicación siempre que así expresamente se lo indique.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ADSCRIPCIONES

DECRETO
Nº 70
Bs. As., 18/7/73

VISTO la Actuación Nº 6.108/73 (P. N.) por la cual la Secretaría General de la Presidencia de Nación gestiona la adscripción de los señores don Felipe Atilio Acosta, Preceptor del Colegio Nacional Nº 14 "Juan José Paso" y don Martín Adolfo Madeo, Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Avellaneda y atento a la facultad otorgada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 3.891/57, modificado por el artículo 35 de su similar Nº 23.553/56,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Adscríbase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a los señores don Felipe Atilio Acosta (Clase 1922 - L. E. Nº 1.808.619) del Colegio Nacional Nº 14 "Juan José Paso" y don Martín Adolfo Madeo (Clase 1921 - L. E. Nº 1.667.584) de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 de Avellaneda, dependientes del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Empresa Aerolíneas Argentinas.

LAUDO M. T.
Nº 1
Bs. As., 27/2/73

Visto el Expediente Nº 517.624/72, en el cual se tramita la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo de "Empresa" Nº 103/71, suscripta por la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", en el seno de la Comisión Paritaria constituída oportunamente; y

Considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 1972 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 19.872, la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— denunció la Convención Colectiva de Trabajo Nº 103/71, lo que dio lugar al trámite legal pertinente, el que una vez cumplimentado, permitió el dictado de la Resolución D.N.R.T. Nº 275/72 del 3 de noviembre de 1972, por medio de la cual se hacía lugar a la constitución de la Comisión Paritaria y se la dejaba integrada con los representantes designados por la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" —A.A.— y la Entidad Sindical mencionada;

Que el 9 de noviembre de 1972, se formalizó la primera reunión de la Comisión Paritaria, en la que se les entregó a ambas partes copia de la Resolución D.N.R.T. Nº 275/72 y se intercambiaron los proyectos de modificaciones requeridas por la Entidad Sindical y por la Empresa del Estado, ambos con relación a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 103/71, como así también comunicaron al Presidente de la misma que en base a lo dispuesto en la Ley Nº 19.872, decidieron reunirse en forma directa y para tal fin señalaron que el 16 de noviembre iniciarían las tareas, fijando como día de reunión los martes y jueves y comprometiéndose a aportar al organismo competente, los acuerdos parciales a que arribaren;

Que con fecha 20 de diciembre la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" se dirigió al Presidente de la Comisión Paritaria, acompañando copia del Acta suscripta en la Empresa y solicitando que la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dispusiera la convocatoria de la Comisión Paritaria, a efectos de la normal continuación de los tratativas ya iniciadas, lo cual se formalizó el 28 del mismo mes;

Que asimismo ambos partes remitieron las Actas que en distintas fechas fueron suscriptas como corolario de sendas reuniones llevadas a cabo en forma directa en la Empresa, de las cuales surge claramente el estancamiento de las negociaciones, ya que la Entidad Sindical requirió por parte de la Empresa, una definición sobre el acta del 31 de octubre de 1969, suscripta en la sede de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo, por su Director Nacional, señor Brigadier Mayor (R) don Alberto Numa Caracciolo Villegas, en representación de la ex-Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte y por los representantes de la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas —Sector Aerolíneas Argentinas— y en la que acordaron diversas resoluciones a raíz de diferendos surgidos entre la citada Asociación y las autoridades de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas";

Que así es como surge de las Actas que se acompañaron, que en la correspondiente al 12 de diciembre, la Entidad Sindical requirió una respuesta sobre la cláusula salarial oportunamente presentada y sobre si la Empresa reconocía o no validez de la citada acta del 31 de octubre de 1969, en especial a lo establecido en su artículo 11º, a lo que "Aerolíneas Argentinas" manifestó que "en razón de haber dado comienzo al tratamiento de las cláusulas económicas, en próxima reunión se dará respuesta a los requerimientos formulados en la fecha por la Entidad Sindical";

Que en el acta del 19 del mismo mes, nuevamente la Entidad Sindical —"Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas"— A.P.L.A.— requirió "que como requisito indispensable para la prosecución de las tratativas salariales" una contestación de la Empresa a lo solicitado en aquella Acta del 12 de diciembre, respuesta que consta en la del 21 del mismo mes, en la cual "Aerolíneas Argentinas" expresa "que el fundamento que dio lugar a la firma de esa Acta se basó en la política salarial vigente a la sazón de la firma de dichos documentos" y "que como era de público y notorio conocimiento, aquella política socio-económica tuvo que ser abandonada en el ámbito de su aplicación en razón de los cambios fundamentales experimentados por la situación general del país, por cuyos motivos el Superior Gobierno de la Nación adoptó otras pautas totalmente distintas acordes con la nueva situación económica, de aplicación obligatoria en esta Empresa" y por lo tanto, considera "que las cláusulas antedichas han perdido actualidad ante la realidad económica del momento";

Que la mencionada contestación originó una nota de la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— dirigida a la Empresa el 21 de diciembre, en la que señala que "vé con profundo malestar la actitud negativa por parte de la Empresa por cuanto desconoce la validez legal de un Convenio oportunamente suscripto y cuya vigencia resulta indiscutible, ya que no se ha celebrado ningún otro acuerdo que deje sin efecto el convenio — documento celebrado en el acta del 31 de octubre de 1969" y también manifiesta su "profundo desagrado, que la Empresa no haya hecho referencia a las pretensiones salariales efectuadas oportunamente, lo que constituye claramente una actitud negativa tendiente a entorpecer y desvirtuar el trámite normal de la Comisión Paritaria";

Que en el acta del 26 de diciembre la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— insistió en sus requerimientos anteriores y solicitó a la Empresa una nueva respuesta, para lo cual "Aerolíneas Argentinas" —A.A.— se remitió a lo ya expresado en el acta del 21 del mismo mes y se comprometió a que en la próxima reunión, presentaría una oferta salarial;

Que el 28 de diciembre se realizó la reunión de la Comisión Paritaria en la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, oportunamente requerida y convocada, en la que la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— manifestó, entre otras cosas, "...que ante el inminente vencimiento del plazo fijado por la Ley 19.872 para el funcionamiento de las Comisiones Paritarias y como la Empresa no ha efectuado oferta alguna en lo referido a los requerimientos formulados en el orden económico, responsabiliza a la misma por la paralización de la Comisión Paritaria y deja a salvo todos sus derechos y acciones para ejercitar cuando y cómo le correspondan", sin perjuicio de lo cual requirió del Presidente de la misma "que reiterara a la Empresa una respuesta al requerimiento sindical, lo cual permitiría continuar con la tramitación pertinente, en lo que hace a las cláusulas económicas, y expresó que en lo que se refería a las cláusulas que no tuvieran implicancia salarial, estaba dispuesta a continuar su tratamiento en forma directa;

Que a lo expresado por la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.—, la Empresa contestó rechazando algunas expresiones vertidas y manifestó que en lo referido a cláusulas económicas daría respuesta "dentro de los términos y plazos establecidos por las disposiciones emanadas del Superior Gobierno de la Nación" y como ratificación de lo señalado, "solicitó una nueva reunión para el 2 de enero de 1973", lo cual dio lugar a que la Entidad Sindical manifestara que hasta ese momento el plazo para las deliberaciones era hasta el 31 de diciembre de 1972, y por lo tanto, esa sería la última fecha para agotar las mismas;

Que al finalizar la citada reunión del 28 de diciembre, el Presidente de la Comisión Paritaria comunicó a las partes "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" — A.P.L.A. — y Aerolíneas Argentinas" — A. A. que a partir del 2 de enero de 1973 las negociaciones quedaban encuadradas en los términos de la Ley Nº 14.786 —de Conciliación Obligatoria— y citó a una nueva reunión para el 5 de enero, exhortando a las partes a que lograran los puntos de coincidencia que facilitaran la solución integral del problema en cuestión;

Que en la reunión del 5 de enero, la representación empresaria manifestó que "el día 3 de ese mes recibió de las autoridades nacionales competentes en la materia, la comunicación respecto al aporte que el Estado ha concedido a "Aerolíneas Argentinas" para 1973, razón por la cual recién a partir de la fecha indicada se han podido determinar las posibilidades económicas empresarias" y que "sobre esa base, en el transcurso de la semana del 8 al 12 de enero, hará una oferta de remuneraciones, adecuada a una filosofía de mantenimiento del salario real, teniendo en consideración los índices oficiales sobre incremento del costo de vida";

Que en respuesta a lo expresado por "Aerolíneas Argentinas" —A. A.—, la Entidad Sindical señaló su "desagrado por la nueva demora en el tratamiento del tema salarial" y dio su opinión sobre la actitud empresaria ante la exhortación formulada por el señor Presidente de la Comisión Paritaria, así como también manifestó, que había cumplido oportunamente con las normas legales al formular su petición salarial, la cual había sido debidamente fundada, sin que hasta la fecha hubiera recibido respuesta alguna sobre la misma, repitiendo una vez más que aquel requerimiento también estaba fundado en el cumplimiento del Acta suscripta el 31 de octubre de 1969, teniendo en cuenta ya en ese entonces, la remuneración del Piloto, la cual no estaba de acuerdo con las calidades profesionales ni con el costo de vida de ese entonces";

Que asimismo la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— destacó "el mayor rendimiento del personal por ellos representados a raíz de las modernas aeronaves que posee actualmente la Empresa, las cuales han aumentado considerablemente la capacidad de transporte, tanto de pasajeros como de carga, con un menor costo operativo, y que a raíz de los últimos aumentos dispuestos en forma general por el Poder Ejecutivo Nacional, se ha aumentado la distorsión técnica que ya existía en 1969" y señaló también como argumento en favor de su pedido, "que la incidencia aproximada de las remuneraciones del personal de pilotos, incide en menos de un 1 o|o sobre los costos de explotación";

Que la Empresa en la misma reunión y en respuesta a lo expresado por la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— destacó "que la imposibilidad material de ofrecer una respuesta concreta a los requerimientos sindicales en el aspecto salarial se ha debido a las razones ya expresadas en esa misma reunión" y que con relación a la reiteración del tema referido al acta del 31 de octubre de 1969, también "se remite a lo ya expresado en el Acta del 21 de diciembre ppdo.". Ante estas expresiones, la representación sindical señaló "que ante el argumento de que carecía la Empresa de directivas del Superior Gobierno, deseaba dejar aclarado que las relaciones laborales del personal de pilotos, se regulaba exclusivamente con la Empresa y que las relaciones de ésta con el Estado, eran —a su criterio— ajenas a los temas en tratamiento", fundando su expresión en un fallo de la Excelentísima Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, recientemente dictado, a lo que respondió la Empresa manifestando "que en ningún momento se había referido a directivas del Superior Gobierno con respecto a las remuneraciones de su personal, sino a las posibilidades económicas para las cuales ha debido tener en cuenta el aporte Estatal";

Que sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión Paritaria había convocado para el 12 de enero, el 11 de ese mes la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" se presentó espontáneamente ante el funcionario citado e hizo entrega de la oferta salarial efectuada en forma directa a la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", en la cual hay dos adjuntos: uno que es similar para todas las organizaciones gremiales que representan a las distintas actividades de la Empresa y otro exclusivo para la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.—;

Que en el primero de ellos, luego de hacer un análisis del deterioro sufrido por el salario real y la filosofía que inspira a la oferta, en el sentido principal de restablecer el valor adquisitivo del salario para todos sus agentes al 31 de diciembre de 1972, formuló distintas consideraciones y procedió a ofrecer un 22,8 por ciento a partir del 1º de enero sobre los actuales conceptos que integran las remuneraciones, un 6 o|o a partir del 1º de mayo y un 7 o|o a partir del 1º de setiembre, lo que alcanzaría a reportar un aumento total del 39,05 o|o sobre las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 1972. Asimismo, establece los procedimientos a aplicar ante cualquier aumento que pudiera otorgarse oficialmente, así como también "señala en qué condiciones la Empresa podrá mantener esa oferta y asume al final, el compromiso de que si se logra una prestación laboral que permita obtener los objetivos financieros señalados en su oferta, asume el compromiso de no despedir personal con motivo de la próxima desprogramación de una parte considerable de sus equipos de vuelo";

Que en el segundo de los adjuntos —el que fue exclusivo para la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— se señaló que "el monto de aumento que corresponda por los conceptos "Sueldo Fijo Mensual" y "Dedicación Funcional Fija Mensual", se distribuirá de la siguiente manera: 1|3 parte de dicho monto se aplicará al "Sueldo Fijo Mensual" y 2|3 partes de dicho monto se aplicará a la "Dedicación Funcional Fija Mensual";

Que en la reunión del 12 de enero, la representación sindical solicitó que se adjuntara a las actuaciones respectivas, la respuesta a la propuesta de la Empresa, en la que rechazó en forma total la misma, fundado en diversas causales y en especial, en el no cumplimiento del compromiso del acta del 31 de octubre de 1969, la cual, insiste la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", persiguió "el reconocimiento de la capacidad profesional y técnica del personal representado" y señaló también "que en los últimos años la Empresa ha renovado su flota de aeronaves, con equipos que exijen mayor preparación técnica y profesional del piloto, la absorción de funciones que antes realizaban otros tripulantes, mayor responsabilidad profesional, tanto por la mayor cantidad de personas transportadas como por el mayor valor de los equipos tripulados y de la cantidad de carga transportada, al tiempo que obliga a exportar al máximo el criterio operativo para poder realizar la operación aérea con los mayores márgenes de rendimiento posible";

Que además expresó la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— que el personal por ellos representado "cumplió con el aporte de mayor productividad comprometido en el punto 11º del acta del 31 de octubre de 1969, ya que se ha mantenido sin la menor duda a la altura de los requerimientos de los elementos técnicos que les fueran aportados por la Empresa, pero esa mayor productividad, ha sido usufructuada por la misma, sin que hasta este momento los beneficios económicos hayan sido compartidos por sus pilotos" y finaliza entonces, insistiendo en el cumplimiento de la mencionada acta del 31 de octubre de 1969;

Que la representación empresaria, en respuesta a lo expresado por la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.—, señaló "que dicha oferta respondió a las máximas posibilidades existentes, de acuerdo con la situación económica-financiera de Aerolíneas Argentinas; que era imprescindible mantener el clima armónico imperante a efectos de que no se vieran afectados los ingresos previstos, que constituirán la base principal para afrontar las mayores erogaciones provenientes de la oferta empresaria; que la aplicación de la Ley 14.786 prevé la aplicación del arbitraje para la solución de los diferendos que se susciten y que siendo el Ministerio de Trabajo el organismo más idóneo para dirimir este tipo de controversias, dadas las facultades otorgadas y la eficiencia recogida en el ejercicio de sus funciones específicas, expresa su conformidad para que se disponga la aplicación del mismo e invita a la representación sindical para que adopte idéntico procedimiento". Luego de estas manifestaciones de la Empresa, ambas partes intercambiaron ideas y sin perjuicio de lo expuesto, "Aerolíneas Argentinas" dejó en suspenso la petición formulada hasta la próxima reunión de la Comisión Paritaria, la cual se fijó para el 18 de enero;

Que la reunión convocada para el 18 de enero, no se llevó a cabo, por pedido de las partes, pero el 29 de enero, la representación de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" compareció e hizo entrega al Presidente de la Comisión Paritaria de una nueva propuesta, la cual también estaba dividida en dos adjuntos: el primero, señaló: "que como resultado de los estudios y gestiones correspondientes efectuados en procura de lograr los mayores aumentos permisibles, la Empresa ha determinado incrementar sustancialmente su anterior propuesta, de la siguiente manera: 30 % de aumento a partir del 1º de enero de 1973, sobre los conceptos convencionales vigentes y que integran las remuneraciones y un 10 % de aumento, a partir del 1º de mayo de 1973, sobre las remuneraciones resultantes de la aplicación del incremento propuesto precedentemente";

Que en el segundo de los adjuntos, nuevamente acepta la Empresa la oferta anterior, o sea "1|3 y 2|3 sobre los rubros ya mencionados, y además, fijó los máximos de flexibilidad mensuales pagos, los cuales se incrementan a Jet: 85 hs. y Turbohélice: 95 hs., y se determinó una bonificación por función para los Pilotos con funciones de Comandante en las Categorías Boeing 707 y 737, exclusivamente, mensual, de $ 500.— a partir del 1º de abril de 1973, con motivo de la mayor responsabilidad a asignar a dichos Pilotos en las áreas operativas y comerciales de la Empresa, dejando establecido también que dicha bonificación cesará desde el momento en que el Piloto deje de efectuar funciones de Comandante";

Que una nueva reunión de la Comisión Paritaria se realizó el 2 de febrero, oportunidad en la cual las partes hicieron entrega de las Actas suscriptas en forma directa el 28 de noviembre de 1972, el 14 y el 19 de diciembre de 1972, y el 16, 25, 27 y 29 de enero de 1973, en las que se acuerdan cláusulas de condiciones generales y sociales; asimismo ambas partes expresan haber recibido la exhortación Ministerial con la finalidad de lograr un acuerdo sobre los temas en discusión, para lo cual la representación sindical insiste en el cumplimiento integral del acta del 31 de octubre de 1969;

Que posteriormente a esta última reunión, la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" —A.P.L.A.— dispuso medidas de acción directa consistentes en la realización de un paro de 48 horas, efectivizadas desde las cero (0) hora del 4 de febrero pasado, el cual dio lugar al dictado de las Resoluciones M. T. número 53|73 y 54|73;

Que por medio de la Resolución M. T. Nº 53|73, luego de analizar la situación de las deliberaciones y atento el conflicto de intereses suscitado entre la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", se sometía a la instancia de arbitraje obligatorio el mismo, en los términos de los artículos 2º y 9º de la Ley Nº 16.936, prorrogada por la Ley Nº 18.887, como así también se intimaba a la entidad sindical a dejar sin efecto las medidas dispuestas para el 4 de febrero, intimación que no fue acatada por la misma";

Que con fecha 20 del actual, ambas partes fueron debidamente citadas por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a los efectos de llevar a cabo una reunión, en la cual fueron notificados de una manifestación del funcionario actuante, la que señala lo siguiente: "Que si bien este Ministerio ha dictado la Resolución M. T. número 53|73, por medio de la cual se sometía al conflicto colectivo de intereses suscitado entre la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" a la instancia de arbitraje obligatorio y la Resolución M. T. Nº 54|73, la que no hacía lugar al recurso interpuesto por la Entidad Gremial, contra la ya citada Resolución Nº 53, y sin perjuicio del no acatamiento de lo establecido en los Artículos 2º de ambas, por parte de A.P.L.A., actitud que se ha girado al Organismo competente para su consideración, ante la audiencia solicitada en forma conjunta por el señor Presidente de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas", Brigadier Mayor José María Klix, y por el señor Presidente de la Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas, don Hilario A. Vallnotti, la cual se llevó a cabo el lunes 12 del actual, en la que ambas partes manifestaron que sin perjuicio de lo establecido en la Resolución M. T. Nº 53|73, deseaban poder llegar a una solución conjunta, para lo cual efectuaban la consulta pertinente al Ministerio de Trabajo, como así también y ante un eventual desacuerdo en la solución final deseaban igualmente conocer si se podría someter el tema a un arbitraje voluntario de este Ministerio. Así las cosas, el Ministro de Trabajo fue informado el miércoles 14 por la entidad sindical, de que no existía acuerdo, manifestación que ratificó el jueves 15 la Empresa, razón por la cual ambas partes, de común acuerdo, se sometían al arbitraje voluntario de S. E. el señor Ministro de Trabajo y le hacían llegar por separado distintos elementos de juicio, los cuales no se pueden tomar como definitivos, sino simplemente como elementos de trabajo. Por lo tanto y a los efectos de poder proceder a dictar el laudo pertinente se hace necesario que ambas partes —Empresa y Entidad Gremial— manifiesten en las actuaciones respectivas su última posición y establezcan el compromiso arbitral de común acuerdo";

Que en la misma reunión y luego de tomar conocimiento de lo antedicho, "la Empresa manifestó que ratificaba su voluntad de someter el diferendo existente a arbitraje voluntario del suscripto y a su vez, informó su última posición con respecto al incremento salarial en función de la Ley Nº 19.872, el cual es el siguiente: 40 o|o de incremento sobre todos los conceptos salariales a los sueldos existentes al 31 de diciembre de 1972, con excepción de las asignaciones familiares, y que el monto de aumento que corresponda por los conceptos "sueldo mensual fijo" y "dedicación funcional fija mensual" se distribuirá 1|3 parte para el primero y las 2|3 partes, para el segundo";

Que la representación sindical adjuntó su requerimiento salarial definitivo, el cual expresa los aumentos solicitados para cada tarea y cada actividad, como así también "insistió en la institucionalización del acta-convenio del 31 de octubre de 1969", ofreciendo una fórmula de aplicación de la misma, y terminó expresando "que al igual que la Empresa, también acepta someter el diferendo al arbitraje voluntario del suscripto, con lo cual se terminó la reunión citada";

Que realizado el análisis detallado de las actuaciones obrantes en este expediente, corresponde iniciar el detalle de lo que será en definitiva el Laudo que el suscripto debe dictar, en cumplimiento del sometimiento voluntario efectuado en la reunión de la Comisión Paritaria del 20 del actual, por los representantes de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y de la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas";

Que específicamente el tema sometido a arbitraje se limita al referido a las remuneraciones del personal representado por la Entidad Sindical mencionada, para lo cual habrán de tenerse en cuenta las distintas posiciones de las partes, no sólo en cuanto a las ofertas que oficialmente figuran en las actuaciones que se analizaron, sino también, las que en forma extraoficial llegaron a conocimiento del suscripto;

Que en lo que hace al aumento de las remuneraciones, corresponderá tener en cuenta también los acuerdos logrados por la Empresa con el resto de las Entidades Sindicales representativas de cada una de las actividades específicas que se llevan a cabo en "Aerolíneas Argentinas", estimando conveniente en esta oportunidad unificar los montos que hasta el 31 de diciembre se denominaban individualmente: "Sueldo Fijo Mensual", "Servicios Calificados", "Adicional Ley Nº 19.220" y "Adicional Ley Nº 19.871";

Que al monto resultante de las sumas de los valores identificados en el considerando anterior, se le aplicará un valor menor al 40 por ciento de aumento, no obstante haber sido éste el porcentual que se otorgó a las demás actividades;

Que en lo referente a los valores señalados como "Dedicación Funcional Fija Mensual" si bien se aplicará el 40 o|o de aumento se tratará de establecer montos que permitan una justa distribución de la aplicación del 40 o|o en los demás rubros, tratando eso sí de mantener los niveles que hasta la fecha se aplicaron en dicho rubro;

Que en todos los casos se ha respetado y mantenido la relación existente entre la remuneración más alta y las correspondientes a las distintas categorías de actividades en los diversos tipos de aviones;

Que lo expresado precedentemente señala que el rubro "Sueldo Fijo Mensual", incluirá desde ahora todo lo que hasta el 31 de diciembre de 1972, se denominaba como "Sueldo Fijo Mensual", "Servicios Calificados", y "Adicionales Fijados por las Leyes Nos. 19.220 y 19.871", y se mantendrá el de "Dedicación Funcional Fija Mensual" con la misma acepción que tenía a esa fecha;

Que corresponde ahora considerar el Acta Acuerdo del 31 de octubre de 1969, suscripta por el Director Nacional de Transporte Aéreo, en representación de la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte y por los representantes de la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", documento este que fue reiteradamente citado en estas actuaciones y al cual la Empresa, no ha aceptado analizar por estimar que el mismo no se encuentra vigente, opinión que no comparte la Entidad Sindical al sostener el criterio de que no se ha firmado ninguna otra Acta Acuerdo que la derogue;

Que en aquella Acta Acuerdo se estipularon diversos compromisos, cuyo origen de alguna manera, fundamentan la legitimidad de lo solicitado por la Entidad Sindical, como por ejemplo lo establecido en su Artículo 9º, en el que se menciona que las modificaciones al Convenio Laboral vigente a esa fecha y propuestas por la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", debían conciliar un mejor aprovechamiento de la dotación de pilotos con los inherentes beneficios para éstos y que además le otorgaron una verdadera jerarquización;

Que asimismo en el Artículo 11, se preveía que "Aerolíneas Argentinas" y la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas" debían estudiar y proponer a aprobación de la ex Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, un régimen salarial que determine pautas aceptables a lograr en plazos lógicos —no menores de 3 años ni mayores de 5— basado en la mayor productividad y en una profunda racionalización. Se señalaba también que debía tratarse de lograr la aplicación de ese régimen a partir de 1970;

Que sobre este particular deberán analizarse dos temas distintos: a) si el Acta Acuerdo tiene o no vigencia, y b) forma y método de aplicación de la misma, en lo referente a la jerarquización de las tareas a que nos estamos refiriendo;

Que en lo que hace al primero de los temas, el suscripto desea destacar que el Directorio Nacional de Transporte Aéreo, que aun está en funciones, suscribió aquel acuerdo por mandato y delegación del ex Secretario de Obras Públicas y Transporte, de lo cual da fe el suscripto, ya que a esa fecha ejercía las tareas de Secretario de Estado de Trabajo, llevándolo a cabo dentro de la etapa de este mismo Gobierno, lo que demuestra que se podrá estar o no de acuerdo con el contenido del mismo, pero nunca negarle vigencia a lo acordado; lo contrario sería sentar un precedente totalmente negativo, ya que suscribir un Acta Acuerdo que posibilite la normalización de las tareas después de un conflicto que paralizó una actividad tan importante ante el cual incluso y según consta en el punto 1º del mismo, la propia ex Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte manifestó que no daría curso a la gestión de calificación de "ilegalidad" del paro de actividades mencionado, y luego negarle validez, traería aparejado la imposibilidad en lo sucesivo de fijar bases de solución por el medio comentado;

Que corresponde destacar que el Acta Acuerdo mencionada fue convalidada en este Ministerio y dió lugar a que ambas partes —Empresa y Entidad Sindical— convinieran la iniciación de su tratamiento en el mes de Marzo de 1970, luego de que la propia Empresa hizo suyo todo lo en ella estipulado, lo cual si bien no ha permitido arribar a una solución, no es esta la oportunidad para indagar las razones que la impidieron;

Que asimismo al procederse en el año 1971 a renovar las Convenciones Colectivas de Trabajo vigentes a esa fecha, consta en las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 485.272|71 (Acta número 29) que la Entidad Sindical antes de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo Nº 103|71, también planteó la necesidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 11 de aquella Acta Acuerdo, lo cual fue rechazado por la Empresa, lo que permite afirmar entonces que lo ahora solicitado no es un nuevo requerimiento sino una reiteración de lo ya anteriormente formulado;

Que concluyendo el análisis del primer tema, corresponde al suscripto declarar la plena vigencia del Acta-Acuerdo del 31 de octubre de 196', que si bien nunca fue incorporada como cláusula convencional, la Empresa en su oportunidad convalidó la misma y fijó la fecha de iniciación de su tratamiento, y no fue suscripta ninguna otra, hasta la fecha, que la derogare.

Que el segundo de los tema se refería a la forma y al método de aplicación de la misma, y sobre el particular, corresponde manifestar, que por tratarse de tareas tan técnicas es conveniente proceder a su jerarquización, teniendo en cuenta incluso el nivel de la remuneración en los últimos años, comparándola con la que se abona en el orden internacional por iguales tareas, debiéndose proteger de esta manera el éxodo de una mano de obra tan calificada y especializada como la de la actividad a que nos estamos refiriendo. En este orden de ideas, se debe también declarar que es necesario tener en cuenta el costo social que sinifica alcanzar el grado de capacitación de las actividades en análisis;

Que en aquella oportunidad se señaló que las partes, debían estudiar y proponer un régimen salarial que determinara pautas aceptables a obtener en plazos lógicos, y se estableció que las mismas deberían comenzar a regir a partir de 1970, hecho que no sucedió y que para evitar que se vuelva a postergar su tratamiento, el suscripto considera necesario fijar dos cursos de acción a seguir sobre el particular: a) establecer en esta oportunidad un nuevo rubro, identificado bajo el título de "Servicios Calificados — Acta del 31|10|69 — 1ra. Etapa", fijándole un monto que jerarquice la especialidad mediante un adicional específico y adecuado, que responda concretamente a una exclusiva jerarquización, la cual no podrá ser requerida por ninguna otra especialidad, partiendo de la base de lo técnico que significa la tarea en cuestión y de su capacidad profesional tan particular; b) establecer la obligación de que la Empresa y la Entidad Sindical, a partir del 4 de junio de 1973, constituyan una Comisión Especial para el tratamiento y la fijación de las pautas de valores que resulten de una adecuada jerarquización y que se puedan aplicar en etapas sucesivas o alternadas, según lo convengan, debiendo expedirse la misma antes del 31 de agosto de 1973, señalando que lo que se acuerde, deberá ser trasladado como parte integrante de la Convención Colectiva de Trabajo que regirá a partir del 1º de enero de 1974, pero siempre dentro del rubro mencionado en el inciso anterior de este considerando;

Que para finalizar este tema, se expresa que los montos que se establecen en este rubro también guardan la misma relación entre la categoría más importante y la última;

Que corresponde también destacar en igual sentido, que la suma total de la remuneración de cada una de las categorías vigentes, mantienen la proporcionalidad que desde hace muchos años se viene respetando en las diferentes modificaciones de las remuneraciones entre los distintos tipos de avión y las diversas tareas que se realizan;

Que dentro del tema de remuneraciones, sólo falta analizar el referido a la bonificación por año de antigüedad, para la cual, se considera necesario encontrar un valor medio entre la oferta Empresaria y la petición Sindical, la que estima el suscripto deberá ser la que resulte de aplicar el 1 o|o sobre el "Sueldo Fijo Mensual" y sobre la "Dedicación Funcional Fija Mensual" del Copiloto del Avión de última categoría existente en la Empresa, en este caso y a esta fecha, el "Avro 748";

For todo ello,

El Ministro de Trabajo
en su calidad de Arbitro,
LAUDA:

Art. 1º — Fijar las remuneraciones para el personal de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" representado por la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", discriminadas en los rubros "Sueldo Fijo Mensual", "Dedicación Funcional Fija Mensual" y "Servicios Calificados — Acta del 31|10|69 — 1ª Etapa" según los respectivos montos que se establecen en la planilla adjunta y que resultan de aplicar los criterios expuestos en los considerandos respectivos.

Art. 2º — Fijar en concepto de "Bonificación por Año de Antigüedad" la suma que resulte de aplicar el 1 o|o sobre el "Sueldo Fijo Mensual" y sobre la "Dedicación Funcional Fija Mensual" del Copiloto del avión de última categoría existente en la Empresa.

Art. 3º — Las remuneraciones fijadas en los artículos 1º y 2º que anteceden, regirán desde el 1º de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 19.872.

Art. 4º — Establecer que la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", deberán constituir a partir del 4 de junio de 1973 una Comisión Especial, con el fin de estudiar y establecer pautas de valores con aplicación en etapas sucesivas o alternadas, que resulten de una adecuada jerarquización de las tareas que desarrolla el personal representado por la entidad sindical mencionada, y que deberá expedirse antes del 31 de agosto de 1973.

Lo que se acuerde en dicha Comisión Especial, deberá ser trasladado como parte integrante de la nueva Convención Colectiva de Trabajo que regirá a partir del 1º de enero de 1974.

Art. 5º — Disponer que por la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, se proceda a notificar el presente Laudo a los representantes de la Empresa del Estado "Aerolíneas Argentinas" y de la "Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas", el cual luego formará parte de la nueva Convención Colectiva de Trabajo que resulte de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 517.624|72.

Art. 6º — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

San Sebastián.

Categoría	Sueldo fijo mensual	Dedicación funcional fija mensual	Servic. calificados Acta del 31/10/69 1ª etapa	Total
BOEING 707				
Comandante	6.000.—	5.000.—	3.300.—	14 300.—
2º Comandante	4.700.—	4.000.—	2.600.—	11.300.—
BOEING 737				
Comandante	5.000.—	3.700.—	2.500.—	11.200.—
Copiloto	3.500.—	3.000.—	2.000.—	8.500.—
CARAVELLE				
Comandante	4.000.—	3.500.—	2.200.—	9.700.—
Copiloto	3.000.—	2.650.—	1.700.—	7.350.—
AVRO 748				
Comandante	3.000.—	2.700.—	1.600.—	7.300.—
Copiloto	2.500.—	1.600.—	1.200.—	5.300.—

Bonificación por año de antigüedad: **$ 41.—**

Este valor resulta de aplicar el 1% sobre el Sueldo Fijo Mensual y la Dedicación Funcional Fija Mensual, del Copiloto del avión de última categoría de la Empresa (AVRO 748).

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 2.362

Bs. As., 3|7|73

Expediente Nº 414.797 de 1973

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma De La Torre solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a una mercadería, de la cual acompaña folleto explicativo, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en la Posición Arancelaria 84.34.00.49— describe como: "Equipos de fotocomposición Marca AG, modelo CG 7200, para titulares; modelo "Compuwriter, para texto; modelo CG Universal, también para texto"; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de equipos de fotocomposición, utilizados en la industria gráfica, para imprimir diarios, revistas, etc., presentándose en tres modelos;

Que el modelo CG 7200, está diseñado para la producción de titulares. Posee una velocidad de hasta 12 caracteres por segundo, con una capacidad de 120 puntos. El espaciado puede ser automático o manual y la alimentación de papel fotográfico se realiza por rollos de 35 mm. de ancho por 1.200 mm. de largo;

Que el modelo Compuwriter es una fotocomponedora con teclado propio para la composición de textos y pequeños titulares. El largo de línea puede llegar a los 45 caracteres. Posee interlineado automático y el ancho del papel fotográfico puede variar entre 3" y 8", pudiendo trabajar también con película;

Que el modelo CG Universal se utiliza para la composición de texto mezclado y pequeños titulares, el largo de línea puede llegar a 45 caracteres. Tiene capacidad para una matriz fotográfica doble (4 caras), pudiendo admitir dos tamaños de letras mezcladas. Las restantes características son similares al modelo anterior;

Que las llamadas máquinas componedoras, están incluidas en la Partida 87.34 de la NAB "Máquina para fundir y componer los tipos de imprenta; máquinas, aparatos y material para clisé, de estereotipia y análogos, caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y otros elementos impresores; piedras litográficas, planchas y cilindros preparados para las artes gráficas (planeados, graneados, pulidos, etc.)";

Que en la NADI la mercadería en consulta cuenta con una apertura específica a nivel de Item, por lo que su despacho deberá efectuarse con sujeción a la Posición Arancelaria 84.34.00.03 en el concepto de "Fotocomponedoras, para texto y|o títulos, excluidas las accionadas automáticamente por medio de bandas perforadas y|o magnéticas";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Aduana (t. o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70;

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 84.34.00.03 a la siguiente mercadería:

Equipos de fotocomposición, marca AG, modelos CG 7200, Compuwriter y CG Universal.

Art. 2º — Por intermedio de la División Despacho remítanse copias autenticas a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, siga la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos.

Finiquitado, archívese.

José C. Mohr

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

RESOLUCION
Nº 869

Bs. As., 6|8|73

VISTO: Las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley 19.722; y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Caja ampliar el ámbito de aplicación del sistema de pago directo de los subsidios familiares, que en la actualidad beneficia al personal de la actividad forestal, a otros sectores, como el rural, con características similares al citado;

Que ante los resultados obtenidos en la concreción del sistema en la zona norte de la Provincia de Santa Fe, Departamentos de Vera y General Obligado, y en las provincias del Chaco y Santiago del Estero, se hace aconsejable incorporar nuevas zonas a dicho régimen;

Que del análisis efectuado se ha considerado a la de Misiones, como la Provincia más apropiada para proseguir con la aplicación del mismo, en razón a sus peculiaridades situacionales y a su extensión geográfica;

Que sometido a consideración de la Asesoría de la Intervención, comparte lo antes manifestado;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por las Leyes 18.866 y 19.062, el Decreto 2.453|71 y la Resolución Nº 8|73 (MBS):

El Interventor Interino de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio Resuelve:

1º — Quedan comprendidas en el sistema de pago directo instituído por el artículo 1º de la Ley 19.722, a partir del mes de octubre de 1973 inclusive, las empresas que realizan actividades rurales en el ámbito de la Provincia de Misiones, siempre que dieran cumplimiento a las condiciones que se detallan en la presente resolución.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos dentro de esa provincia y también fuera de ella, solamente se incluirá en esta disposición al personal de los primeros.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de pago directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y de todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación determinada en el punto 1ro. de la presente resolución, las empresas deberán haber sido censadas y remitir a la Caja la declaración mensual de remuneraciones pagadas, días u horas trabajadas y novedades del personal ocupado producidas durante el mes. Estas empresas quedan liberadas del pago de las asignaciones familiares desde el mes a que corresponda la primera declaración jurada presentada.

5º — Si una empresa no hubiera sido censada por la Caja, y ello fuese por su responsabilidad, o iniciara sus actividades con posterioridad al mes de octubre de 1973, la inclusión en este sistema de pago directo se operará solamente a partir del mes en que sea censada y remita la declaración jurada correspondiente. Hasta el mes anterior deberá continuar aplicando el régimen general de la Caja en cuanto hace al pago del beneficio.

6º — Las declaraciones juradas serán remitidas a la Caja por mes vencido y deberán obrar en poder de la misma antes del día 10 de cada mes, o el día hábil inmediato anterior. La omisión de este requisito y|o falseamiento de los datos consignados en la declaración, harán pasibles a las empresas comprendidas de las penalidades previstas en las leyes del sistema, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

7º — Los empleadores comprendidos en este régimen de pago directo tienen las siguientes obligaciones:

a) Requerir de sus dependientes actuales y de los que se incorporen en el futuro, la cumplimentación de la declaración jurada de cargas de familia y demás datos que se exijan;
b) Solicitar y conservar en su poder la documentación probatoria del derecho de los trabajadores a percibir el beneficio;
c) Remitir mensualmente, en las condiciones establecidas en el punto 6º, las declaraciones juradas correspondientes;
d) Depositar antes del día 15 de cada mes los aportes de ley que rigen para todos los empleadores comprendidos en el régimen de la Caja.

8º — Para tener derecho al pago de asignaciones familiares, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (Formularios 102, Actas de Matrimonio, Partidas de Nacimiento, Certificados de Escolaridad, etc.);
b) Los obreros rurales deberán trabajar mensualmente un mínimo de 12 días y medio o 100 horas y percibir no menos del 50 o|o del salario mínimo y vital. El personal administrativo deberá acreditar en el mes un mínimo de 4 horas diarias, 25 semanales o 100 mensuales.

9º — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador.

10. — A los efectos del cumplimiento de esta resolución, créase una agencia en la ciudad de Posadas y dos subagencias en las ciudades de Oberá y Eldorado.

11. — Autorízase a la Gerencia General a realizar los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución, como así también a disponer el traslado del personal y proponer el nombramiento de agentes.

12. — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan a la Ley 19.722 y a la presente resolución.

13. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la ciudad de Posadas, y archívese.

Celestino Rodrigo.

e.10|8 Nº 5.305 v.14|8|73

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Decreto Ley 7914|57 y Ley 15.223
25 de Mayo 645, Capital Federal

Buenos Aires, 30 de julio de 1973.

Señores Directores:

Teniendo en cuenta que entre las funciones encomendadas al Departamento Operaciones —conforme con el ordenamiento vigente— cuentan la evaluación de la documentación recibida para la liquidación de los reintegros, y la intervención en las órdenes de pago correspondientes, se hace necesario unificar y precisar las normas existentes a las que debe ceñirse dicho Departamento en cuanto a la eficacia de las verificaciones que debe analizar, las Comisiones de Organización y Administración e Interpretación y Legislación aconseja a la Honorable Junta de Administración adoptar la siguiente

RESOLUCION:

1º) Servirán como base documental para respaldar reintegros las inspecciones realizadas sobre constancias de Libros de Sueldos y Jornales (Ley 11.729), obreros (Ley 9.688) o registraciones legales de tipo similar, establecidas por las legislaciones provinciales;

2º) Las registraciones citadas precedentemente deben estar avaladas por los recibos de sueldos y salarios, extendidos de conformidad con las disposiciones de la Ley 18.596;

3º) En aquellos casos en que los elementos indicados no se encuentren al día únicamente serán consideradas las constancias correspondientes a los períodos volcados en los libros o elementos indicados en el punto 1º, aún cuando existan recibos por períodos que todavía no han sido registrados;

4º) En los casos de existir atraso en esas registraciones, los reintegros serán conformados sólo por el período incluido en ellas;

5º) En caso de existir solamente recibos y aclarado que el empleador no lleva Libros de Sueldos y Jornales, el señor Jefe del Departamento Operaciones efectuará la consulta a la Gerencia General adjuntando los elementos de prueba que el empleador haya aportado y emitiendo su opinión sobre los antecedentes de la empresa; con las conclusiones a que arribe la Gerencia General las actuaciones se elevarán a la Honorable Junta de Administración a través de la Comisión de Economía y Finanzas;

6º) Se excluyen de las exigencias previstas en el articulado precedente a aquellos empleadores que tengan menos de 4 dependientes. En este caso, si no existieran los libros señalados en el punto 1º, se recurrirá, a los fines de la inspección, a la documentación fehaciente que posea el empleador, la que deberá ser adecuadamente individualizada en el acta respectiva;

7º) Esta resolución tiene carácter general y entrará en vigencia a partir del día 1º|9|73;

8º) Por Secretaría General se dará amplia difusión a la misma disponiendo su publicación por 3 días en el Boletín Oficial y en los de las distintas provincias en que ello resulte posible;

9º) Notifíquese.

Comisiones de Organización y Administración e Interpretación y Legislación.

$ 133.75 e.8|8 Nº 19.767 v.10|8|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.510|73
Resolución Nº 43 - 1|73

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350) mensuales, por el término de ocho (8) meses, para desempeñarse como Supervisor de la Residencia Médica en Psiquiatría del Hospital Psiquiátrico "El Sauce", de Guaymallén, Mendoza.

Inscripción.

Se realizará en el Hospital Psiquiátrico "El Sauce", de Guaymallén, Mendoza, desde el 14 al 17 de agosto del año en curso, en el horario de 9 a 14.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Certificar el ejercicio continuado de la especialidad en un centro Hospitalario Provincial o Nacional por un período mínimo de tres años;
c) Acreditar experiencia en Residencias Médicas;
d) No contar con más de treinta y cinco (35) años de edad;
e) Presentar dos (2) copias de Currículum Vitae;
f) Someterse a una entrevista personal.

Dr. Arturo Carrillo, Interventor.

e.9|8 Nº 5.265 v.10|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE COMERCIALIZACION

Concurso público de antecedentes número 608|73, para la designación de Agente YPF, en la Localidad de Chascomús (BA) y zona de influencia.

Invítase a participar en el Concurso Público de Antecedentes para la designación de Agente Consignatario en la localidad de Chascomús (BA) y zona de influencia.

Los pliegos y condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100,— (cien pesos) cada uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Sala de Licitaciones, Sarmiento 770, de Capital Federal, a partir del 8 de agosto de 1973, de 9 a 12,30 y 14 a 15,30 horas.

Fecha de apertura: El 6 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones de YPF, calle Sarmiento 770, Capital Federal.

e.8|8 Nº 5.230 v.23|8|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

SOLICITUD DE ADMISION TEMPORARIA
INFORMACION Nº 43|73

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5.343|63, de siete mil quinientos (7.500) metros de tela de rayón estampado, para forro y doce mil quinientos (12.500) metros de entretela fundible tipo "Chicope", desde Estados Unidos de América, a los efectos de proceder a la confección de camperas de cuero.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el Art. 3º del Decreto 5.343|63, a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.10|8 Nº 5.306 v.10|8|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3ª Nros. 211.601|622.

$ 71.25 e. 23|7 Nº 10.829 v. 31|7|73
e. 1º|8 Nº 10.829 v. 21|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 1|7 al 1|7|73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos egales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables" de v$n 500, Nos 345.922|931, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973.

$ 540.— e.10|7 Nº 13.653 v. 31|7|73
e.1º|8 Nº 13.653 v. 10|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUIRRE, Martín.
ALMONACID CHAVEZ, Juan Arturo.
ALVAREZ, Benigno.
ALVAREZ, León Isaac.
AVALOS, Sixto.
BACA, Carlos María.
BACQUERISSO, Juan Pedro.
BELEN, Oscar Ramón.
BELUZZO, Roberto.
BENTOS, José Braulio.
BLANCO, Juan Vicente.
BOROVICH, Luis Angel.
CALIXTO, Pedro José.
CARRASCO, Juan José.
CASTILLO, Donato Crescencio.
CRUZ, Alfonso.
CHAZ, Francisco.
CHURQUINA Pedro Alfredo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DE AIRA, José.
ESCALANTE, Florencio.
FARIAS, Oscar Dante.
FEDYNA, Gregorio.
FRANCIONI, Oscar Camilo.
GALAR de LAGO, Dora S.
GARCIA, José Joaquín.
GARIBALDI, Duilio Helvecio.
GAVEIRO, Ramón.
GENERANI, Antonio Braulio.
GERALDO, Mario Román.
GIMENO, Ramón Jesús.
GOMEZ, Carlos.
GRAZIUTTI, Luis Carlos.
HERMANN, José.
IOVANNA, Sisinio.
LARROUDE, Dionisio Aurelio.
MARTINEZ, Toribio.
MIGLIORA, Pedro Julio.
MIRANDA, Oscar Leopoldo.
MONTAÑO, Antonio.
MORALES, Ascencio.
PATIÑO PEREZ, Bernardo.
PELULLO, Roque.
PRADA, David.
PRESENTADO, Jorge Antonio.
QUAGLIA, Eduardo.
REPETTO, Romeo.
RIVEROS, Faustino.
ROCHA, Juan.
RODRIGUEZ, José María.
SARVANIA, Miguel Angel.
SILVA, Miguelina A.
TARABAY, Said.
VAZQUEZ, Wenceslao.
ZAVAGLIA, Roque.
ZOCCOLA, Juan Carlos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e. 1º|8 Nº 5.057 v. 14|8|73

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del 13 de agosto de 1973, en la Oficina Operaciones de Títulos del Banco, sita en la calle Bartolomé Mitre 448, Cap. Fed., en el horario de 12 a 16, contra entrega del cupón Nº 4, se procederá al pago del dividendo del 40 o|o en acciones ordinarias nominativas (1 voto) liberadas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1972, conforme con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de enero de 1973. Se entregarán títulos definitivos, con cupones Nº 5 al 45 adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º,12,72 y de idénticas características a las de los actualmente en circulación. Las fracciones resultantes menores de una acción serán liquidadas en efectivo de acuerdo con las normas vigentes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se recuerda a los señores accionistas que para el cobro de dicho dividendo es requisito indispensable que las acciones al portador de su tenencia hayan sido convertidas en nominativas.

El Directorio.

$ 225 e. 9|8 Nº 20.264 v. 13|8|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un banco de pruebas para motores de arranque y generadores de corriente —dínamos y alternadores— y de un analizador de baterías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5,—.

e.10|8 Nº 5.288 v.13|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en la sucursal Santa Teresa (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 31 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60,—.

e.10|8 Nº 5.289 v.20|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas, en su sucursal San Miguel (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 30 de agosto de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60,—.

e.10|8 Nº 5.290 v.20|8|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 59|973, apertura: 22|8|1973, a las 16 hs., adquisición elementos de electricidad y baja tensión.

Licitación Pública Nº 63|973, apertura 22|8|1973, a las 16,20 hs.: Cable de Cobre Electrolítico, terminales a compresión e interruptores.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.10|8 Nº 5.291 v.13|8|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 62|973, apertura: 11|9|1973, a las 16,30 horas, Material Didáctico para donación.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.10|8 Nº 5.292 v.23|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 13|73

Llámase a licitación pública Nº 13|73, para la provisión de Materiales de Vidrio para Laboratorio, de acuerdo a características y especificaciones que obran en pliegos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de agosto de 1973, a las once (11) horas, en el local del Departamento de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos pueden ser retirados del domicilio expresado, o en la Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires.

e.10|8 Nº 5.300 v.16|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 44|73, para el día 6 de setiembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "un horno a gas tipo continuo".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e.10|8 Nº 5.293 v.23|8|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
ANULACION DE LICITACION

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973.

Se comunica que la Licitación Pública Nº 30|73, referente a trabajos varios en el Liceo Militar "General Belgrano", en la Ciudad de Santa Fe, con fecha de apertura el 6 de setiembre del corriente año, ha sido anulada.

e.10|8 Nº 5.301 v.14|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a licitación pública Nº 19|73, que será abierta el día 22 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de máquinas eléctricas de escribir, con memoria magnética, de composición tipográfica, equipo de dictar y equipo transcriptor. — El acto de apertura de sobres se realizará en la Oficina de Compras y Suministros, Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal. — Para más detalles e informes dirigirse a Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.

e.10|8 Nº 5.302 v.13|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Capital Federal
Expediente Nº 359|73

Llámase a Licitación Pública Nº 7|73, para el día 30 de agosto de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de ambos blancos p|laboratorios, botas de goma, camisas, capas impermeables, delantales, guantes, trajes, zapatos, etcétera.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.10|8 Nº 5.294 v.13|8|73

POLICLINICO PROF. RICARDO FINOCHIETTO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para el día veintiuno del mes de agosto de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de Almacén (aceite, arroz, café, dulces, galletitas, legumbres, etcétera.), con destino a Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Departamento de Administración, División Compras y Suministros, 3er. piso, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.10|8 Nº 5.295 v.13|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 8.839|73

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del proyecto definitivo y la construcción de un terraplén con provisión y montaje de caños "Armco" o similar y cabezales de Hormigón Armado, en sustitución del puente actual sobre el Río Seco en el Km. 1264|218 del Ramal C.15 en la Provincia de Salta.

La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1973 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, oficina número 431 y en la Jefatura de Zona Vía y Obras Salta, sita en la calle Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina.

Precio del pliego: pesos 400,00. — La Gerencia.

e.10|8 Nº 5.296 v.14|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 67|73, para contratar la adquisición de 82.000 zapatas de composición para material rodante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Depto. Compras, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrán ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la oficina 512 bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, en la dirección anteriormente mencionada, de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos ($ 100,00).

e.10|8 Nº 5.303 v.14|8|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|100|73: "Excavación de zanjas, revestimiento de cañerías, bajado de éstas a zanja y su posterior tapado en Yacimiento Puesto Hernández".

Fecha de Apertura: 4 de setiembre de 1973 a las 9 horas.

Pliego: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.10|8 Nº 5.297 v.27|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 191-P|73. — Vto.: 27|8|73, a las 10,30 horas.

Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Mar del Plata para destinarlo a la reubicación Delegación Mar del Plata de Obra Social.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Mar del Plata, preferentemente entre calles: Colón — 25 de Mayo — Independencia — San ta Fe.

Comodidades Mínimas: Superficie necesaria: De 300 a 350 metros cuadrados de superficie útil. — Sanitarios Masculinos: Para 10 personas. — Sanitarios Femeninos: Para 20 personas. — Ambos con las comodidades determinadas por el Código de Edif. Local. — Dependencia para Refrigerio: Unidad mínima para atender servicio de cafetería. — Características: Espacios en edificio nuevo o seminuevo, en muy buen estado de conservación; muy buena iluminación y ventilación naturales. — Preferentemente con sistemas de acondicionamiento ambiental para verano e invierno. — Se dará prioridad a ofertas de locales e inmuebles ubicados en Planta Baja. — Tratándose de espacios en pisos elevados, se exigirá un sistema óptimo de ascensores.

Condiciones: Contrato de locación por dos años, con opción a dos años más. — Derecho de rescisión de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Pliego sin cargo. — Apertura, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo dicha documentación podrá retirarse también de nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Mar del Plata, sita en Avda. Colón 2538, Pcia. de Buenos Aires.

e.10|8 Nº 5.298 v.20|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 89|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1973, a las 13 horas, para la provisión de dedos de contactores de cobre electrolítico móviles, fijos, remache-contacto, contacto auxiliar para dedo móvil y fijo, para las Grúas Ganz. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimientoto-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.10|8 Nº 5.304 v.13|8|73

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente: Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de papeles de diversos tipos y formatos. Pliegos de condiciones: Consultar y retirar en la oficina de Compras de la Dirección de administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas. Apertura: En la oficina precedentemente citada el 22 de agosto de 1973, a las 15 horas.

e.10|8 Nº 5.299 v.13|8|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 30.395

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para la ejecución de la obra "Terminación Edificio de Eliminación de Residuos Radioactivos Sólidos - Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 14 de setiembre de 1973.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: un millón de pesos ($ 1.000.000).

Valor del pliego Cien pesos ($ 100).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.9|8 Nº 5.255 v.24|8|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente 30.463

L'ámase a Licitación Pública Nº 34, "Ladrillos de Plomo".
Apertura: 21 de agosto de 1973.
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
c.9|8 Nº 5.254 v.10|8|73

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. 30.307

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para la ejecución de la obra: "Perforaciones de exploración geológica y minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada", Depto. San Rafael, Pcia. de Mendoza".
Apertura: Setiembre 5 de 1973, Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos ($ 3.140.000.—).
Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50.—).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones. Av. del Libertador 8250, 3er. piso. Capital, y en la División Cuyo. Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 6|8 Nº 5.163 v. 28|8|73

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA SUB-AREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250. 8º Piso
Oficina 845 - Capital Federal
Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de diversa ropa de trabajo.
El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina Nº 845, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.9|8 Nº 5.253 v.10|8|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 132|73

Fíjase el día 16 de agosto de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, de Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 132|73 "para la adquisición de corbatas para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".
e.9|8 Nº 5.256 v.10|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 28 de agosto de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550 piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 129|73, "para la provisión e instalación de mostradores, vitrinas, mamparas, sofás, sillones, etc., con destino al Edificio Ex-Diario Crítica, de esta Policía Federal".
e. 3|8 Nº 5.117 v. 20|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

L'ámase a licitación pública para la provisión de 252 armarios guardarropas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326 - 3er. piso - local 310 - Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.
Valor del pliego: $ 10.
e.9|8 Nº 5.257 v.10|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

L'ámase a licitación pública para la provisión de 40 máquinas fotocopiadoras.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 3.. Capital Federal. Retiro de pliegos c.. .. as y entrega de las propuestas en .. misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e. 6|8 Nº 5.173 v. 16|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Nº 2
Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

Llama a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática, con capacidad de cuatro (4) líneas externas y veinticinco (25) internas como mínimo, con posibilidad de ampliar hasta un máximo de 10 líneas externas y 50 internas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.
Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el Km. 1584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en Cerrillos, Salta.
Apertura: 21 de agosto de 1973, horas 16.
Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).
e. 1|8 Nº 5.053 v. 13|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
DIVISION SUMINISTROS
(Compras)
Licitación Pública Nº 18|73
Expediente Nº 8853|73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|8|73, para resolver la adquisición de: máquinas de escribir, con destino a: distintas dependencias del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 30 de agosto de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 7|8 Nº 5.176 v. 20|8|73

DIR. GRAL. DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
DIVISION SUMINISTROS
(Compras)
Licitación Pública Nº 17|73
Expediente Nº 9363|73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|8|73, para resolver la adquisición de: mobiliario escolar (juegos de mesa y pupitre, escritorios y sillones para maestros, armarios metálicos, sillas y pizarrones), con destino a: establecimientos educacionales dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones el día 28 de agosto de 1973, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 7|8 Nº 5.177 v. 20|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 16|73
Expediente Nº 3202|73
2do. Llamado

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días a partir del 3|8|73, para resolver la adquisición de: bolígrafos y cuadernos, con destino a: establecimientos escolares dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efect. y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 24 de agosto de 1973, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973.
e. 3|8 Nº 5.122 v. 14|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 015
Resolución Nº 1.226|73

Programa equipamiento Conet-Bid con financiación Banco Interamericano de Desarrollo.
Contrato de Préstamo Nº 200|SF-AR.
Llámase a licitación pública internacional Nº 1|73, para el día 11 de octubre de 1973, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de las siguientes máquinas-herramientas: 7 alineadores ópticos de ruedas; 5 rectificadores de árboles de levas; 1 aparejo eléctrico, y 1 carro motorriel de translación, para escuelas dependientes del CONET.
Valor del pliego: $ 10.—.
Consulta y venta de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.
e.2|8 Nº 5.071 v.13|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
D.RECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 15|73
Expediente Nº 12943|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días a partir del 3|8|73 para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado y uniformes, con destino a: agentes de distintas dependencias del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de agosto de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973.
e. 3|8 Nº 5.121 v. 14|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Equipamiento Conet-Bid con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo
Expediente Nº 012|73
Contrato de Préstamo Nº 209-SF.AR.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.108, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de agosto de 1973, a las 16 hs. en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bme. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de mobiliario escolar: armarios metálicos guardarropa, armarios biblioteca, archivos vertical, archivos para planos, escritorios metálicos tapa laminada, ficheros tarjeteros, mesas para teléfono, mesas para dactilógrafo, etc., con destino a escuelas varias.
Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bré. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 20.—.
Resolución Nº 1.193.
e. 1|8 Nº 5.044 v. 10|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 6
Expte. Nº 33.785 H.

Llámase a licitación pública para el día 27 de agosto de 1973, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Películas Radiográficas, Fijador Radiográfico, Aparatos transfusores, Equipos Descartables y Catéteres
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.
Córdoba, 31 de julio de 1973.
e.9|8 Nº 5.260 v.14|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50 - La Plata
Expediente Nº 2100 - 394.657|73
Licitación Pública Nº 4|73

Llamado a Licitación Pública Nº 4|73: Azúcares. Condimentos. Conservas. Extractos, harinas. Farináceos. Legumbres, Verduras. Frutas. Yerba. Productos de Granja, Carnes y Derivados y Servilletas de Papel.

Apertura: día 22 de agosto de 1973.
Hora: 13.
Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas y hasta el mismo instante de la apertura.
Teléfonos: 3-1029, 3-3218 y 3-3467.
Celso A. Vendittuoli, administrador.
e.9|8 Nº 5.258 v.22|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 11|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el arrendamiento de un inmueble con destino al Consejo de Investigación de la Universidad, de acuerdo a las siguientes características:
Necesidades Mínimas: 10 - 12 habitaciones, algunos ambientes grandes, uno por lo menos de 9 m x 5.00 m aproximadamente, patio amplio, 3 o más baños, cocina, construcción moderna o en buen estado de conservación. Superficie cubierta de 180 a 200 m2, teléfono instalado.
Ubicación: Norte, calle Alsina, Sud: Avda. San Martín, Este: Cerro San Bernardo, y Oeste Avda. Sarmiento.
Las propuestas serán recibidas en el Departamento de Contrataciones y Compras, de calle Buenos Aires Nº 177, Salta, hasta el día 13 de agosto de 1973, a horas 11.
e.9|8 Nº 5.259 v.10|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 12|73

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73, para la provisión a esta Universidad, de drogas, con destino al Laboratorio, en un t. do de acuerdo a detalles y características que obran en pliegos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de agosto de 1973, a horas once (11), en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, de calle Maipú 663, Buenos Aires.
e. 8|8 Nº 5.232 v. 13|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESID. Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 20|73

Llámase a licitación pública Nº 20|73, para la adquisición de huevos y pollos, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 23 de agosto de 1973, a horas 12.
e.8|8 Nº 5.233 v.21|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESID. Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 19|973

Llámase a licitación pública Nº 19|973, para la adquisición de frutas, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 23 de agosto de 1973, a horas 11.
e.8|8 Nº 5.234 v.21|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Ref.: Licitación Pública Nº 16-73

Llámase a Licitación Pública Nº 16-73 para la adquisición de verduras, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 21 de agosto de 1973, a horas 11.30.
e. 7|8 Nº 5.213 v.20|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DEL SERV. DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 17|973

Llámase a licitación pública Nº 17|973, para la adquisición de embutidos y conservas con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sita en calle Ayacucho número 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 21 de agosto de 1973 a once horas (11).
e. 3|8 Nº 5.142 v. 14|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Ref.: Licitación Pública Nº 18-73

Llámase a Licitación Pública Nº 18-73 para la adquisición de mercaderías varias de almacén, con destino a los Comedores Estudiantiles de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a Dirección Servicio de Residencias y Comedores, calle Ayacucho 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 21 de agosto de 1973, a horas 12.

e.7|8 Nº 5.214 v.20|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a licitación pública Nº 10|73, hasta el día 21 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de nafta super Y.P.F., en vales de diez (10) litros.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, 6º piso, Cangallo 666, Capital Federal, donde podrán ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones

e.9|8 Nº 5.261 v.10|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T.E. 772-8091, Interno 178

Se comunica que la Licitación Pública Nº 41|73, por la fundición mecanizada de cuatro sectores base para columna de concentración nítrica ha sido prorrogada hasta el día 24 de agosto de 1973, a las 11 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10,—.

El Director General.

e.9|8 Nº 5.262 v.10|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio - Jujuy

Prórroga Licitación PCA. 35|73

Comunícase que la apertura de la licitación pública Nº 35|73, por provisión y montaje de tres puentes grúas y dos grúas pórticos, ha sido prorrogada para el día 14 de setiembre de 1973, a horas diez.

e.8|8 Nº 5.236 v.21|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

General Manuel N. Savio - Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 44|73, para el día 31 de agosto de 1973, a horas 10.00 para la excavación de material sedimentario de las represas de presedimentación de Centro Siderúrgico y Centro Forestal.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.368.400,—.

Valor del pliego: $ 150,—.

e.8|8 Nº 5.235 v.21|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T.E. 208-1969

Licitación Pública Nº 11|73

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, cuya apertura se fija para el día 27 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la adquisición de 300.000 kgs. de compuesto de P.V.C. para aislación y vaina de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento —sección Compras— de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en Avda. Cabildo Nº 65 —Buenos Aires—, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 5,00 (cinco pesos), valor de la respectiva documentación.

Plazo de entrega: 50.000 kgs. segunda quincena de setiembre de 1973.

125.000 kgs. octubre de 1973.

125.000 kgs. noviembre de 1973.

Forma de pago: 90 días fecha entrega material.

e.7|8 Nº 5.215 v.20|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T.E. 772-8091, int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 45|73, para el día 29 de agosto de 1973, a las 9.00 horas, por la provisión de 1.750 tn. de azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 20,—.

El Director General.

e.9|8 Nº 5.279 v.22|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T.E. 772-8091, int. 178-172

Se comunica que la licitación pública Nº 28|73, por "Sistema de Trituración primaria y extracción de mineral de hierro hematítico y estéril" ha sido prorrogada hasta el día 1º de octubre de 1973, a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 100.—.

El Director General.

e.27|7 Nº 4.962 v.20|8|73

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de provisión y colocación de cielorraso y artefactos de iluminación, para los pisos 1ro., 2do. y 3ro. de la obra Instituto Geográfico Militar.

Apertura: 10 Set. 73, a las 9 horas. — Lugar de Apertura: Cabildo 381. — Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas. — Valor de la documentación: $ 150,00.

e.3|8 Nº 5.125 v.27|8|73

Comando en Jefe de la Armada

COVIARA

Licitación Pública

Construcción dos monobloques con un total de 12 (doce) viviendas. — Trelew, Provincia del Chubut.

Presupuesto oficial total $ 2.169.240,—.

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1973, a las 16,00 horas.

Informes y pliegos: Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, 1º piso, Of. 232.

Precio del pliego: $ 200,00.

Horario: de 14 a 18 horas.

$ 150 e.9|8 Nº 20.029 v.22|8|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL

TALLER REGIONAL "QUILMES"

Licitación Pública Nº 1|73.

Objeto: Venta de motores y hélices, hélices de Havilland Dove, vehículos y motores, rezagos varios, herramientas varias, instrumental de aviones, repuestos automotores Leoncino, aviones y hélices, materiales de radio, etc.

Exhibición: Base Aérea Militar "Reconquista", (Provincia de Santa Fe) y Taller Regional "Quilmes", (Avda. Otamendi y 1er. Ten. Brussa) Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 27 de agosto de 1973, a las 12 horas, simultáneamente en Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista".

Pliego de condiciones: Retirar en Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista".

Valor del pliego: pesos Ley 18.188: Cinco (5).

Garantía: 5 o|o mayor oferta.

Informes: En Taller Regional "Quilmes" y Base Aérea Militar "Reconquista", de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

e.9|8 Nº 5.263 v.16|8|73

AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SERVICIO DE REMISES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para otorgar en el Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, la explotación del servicio de transporte pre y post aéreo de pasajeros (autos con chofer, remises).

Apertura: día 28 de agosto de 1973 a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos. En Aeropuerto Nacional Ezeiza,—Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 27 de agosto de 1973.

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00).

e.6|8 Nº 5.152 v.10|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 16.617|73

Llámase a licitación pública Nº 36, el día veintitrés de agosto de 1973, a las doce y treinta horas, para la construcción de un horno incinerador de residuos y provisión e instalación de un depurador de humo en la Policlínica Bancaria, sita en Avenida Gaona 2197, Capital, por el sistema de "ajuste alzado".

Retiro de pliego de condiciones, en Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Presupuesto oficial: $ 43.945,—.

e.8|8 Nº 5.247 v.14|8|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expediente Nº 259.284|73

En la ciudad de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de mil seiscientos (1.600) metros cuadrados compuesto de local en planta baja y tres o cuatro ambientes o local en planta baja y primer piso con tres o cuatro ambientes, tres (3) baños como mínimo, suficiente aireación luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Córdoba" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º oficina 208, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 23 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Gerencia Administración.

e.9|8 Nº 5.268 v.10|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-09820|73-6

Llámase a Licitación Pública Nº 29|73, para el día 20 del mes de agosto de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: 50 motopulverizadores Solo o similar, solicitado por el Sector de Zoonosis, Reservorios y Vectores para: Servicio Nacional de Chagas en Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — El Director Gral. de Administración.

e.9|8 Nº 5.269 v.10|8|73

CENTRO TISIOLOGICO EN VILLAGUAY

(Entre Ríos)

Licitación Pública Nº 4|73

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 21 de agosto de 1973, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Villaguay, Entre Ríos, para el Ejercicio 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico calle San Martín s|n., Villaguay, Entre Ríos, debiendo dirigirse para Pliegos, Cláusulas e Informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó 267, Paraná, o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos, útiles de laboratorios y drogas para contralor de alcaloides y copiador de recetas.

e.9|8 Nº 5.266 v.10|8|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 24 de agosto de 1973, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a la Adquisición de películas radiográficas, película abreugrafía, papel electrocardiograma, etcétera.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.2|8 Nº 5.077 v.13|8|73

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL

Oliva - Córdoba

Expediente Nº 653|73

Licitación Pública Nº 7|73. — Apertura: 29 de agosto de 1973, a las 10 horas en la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" en Oliva, Provincia de Córdoba", adquisición de: Pan, leche, fideos, fiambres, frutas y verduras, etc. — Pliegos e informes en la referida Colonia y en la Delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 356 2º piso, Córdoba — Director de la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal".

e.9|8 Nº 5.264 v.22|8|73

HOSPITAL - SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES

Expediente Nº 2020-172000055|73-0

Llámase a Licitación Pública Nº 25|73, para el día 16 del mes de agosto de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén en general, fideos y harinas, alimentos balanceados, golosinas, pan dulce y rosca de reyes, con destino al Hospital - Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital - Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.9|8 Nº 5.267 v.10|8|73

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"

Expediente Nº 485|73

Llámase a Licitación Pública 4 Número 6|73, para el día 29 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos, carne, verdura, fruta, leche, cigarrillos, art. de almacén, etc., a efectuarse en este establecimiento, para cubrir las necesidades del trimestre octubre a diciembre de 1973; la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves" Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G. Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a oficina de Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 horas. — El Interventor en el Hospital "José A. Esteves".

e. 8|8 Nº 5.228 v. 21|8|73

Subsecretaría de Vivienda

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

(Expediente Nº 12.196|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73, para el día 21 del mes de agosto de 1973 a las 16 horas, para la provisión de formularios continuos y no continuos.

Pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina número 3030.

e.9|8 Nº 5.283 v.10|8|73

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública Nº 1682.

Objeto: Construcción de tres edificios con un total de 310 viviendas y local para instalaciones complementarias.

Ubicación: calle Levalle esquina Ameghino, Avellaneda Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 26.492.586.—

Garantía de licitación: $ 264.925,86.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal.

e.23|7 Nº 4.767 v.10|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 405|73

"Unidades automotores: 2 (dos) vehículos tipo furgoneta de 350 a 450 kilogramos de carga útil; 4 (cuatro) camioneta rural; 2 (dos) camión furgón de 5 a 7 toneladas de carga útil; 5 (cinco)·-

también furgón de 2,7 a 4 toneladas de carga útil; 3 (tres) pick-up de 800 a 1.000 kilogramos de carga útil; 1 (uno) pick-up carrozada tipo furgón de 1.000 a 1.300 kilogramos de carga útil; 1 (uno) camión de auxilio mecánico de 2,7 a 4 toneladas de carga útil".

Los pliegos de condiciones y Especificaciones Técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.6|8 Nº 5.165 v.16|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 1|73, con el objeto de seleccionar firmas de fabricantes de:

1º — Tela de tapicería estilo jacquard.

2 — Tela vinílica con respaldo de tejido textil.

3 — Alfombras.

4 — Telas para cortinas (excepto traslúcidas).

5 — Lacas vinílicas y accesorios.

6 — Telas plásticas para recubrimiento de muros.

7 — Hilo para costura de fibra sintética o mezclas.

El material cuyos rubros se enumeran cubren las necesidades para la decoración y tapizado de interior de cabina de los aviones de la Empresa, y tiende a reemplazar la importación de los materiales de referencia originales, por similares de producción nacional.

Fecha y lugar de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 27 de agosto de 1973 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, de esta Capital.

Consulta de pliegos: Los pliegos respectivos podrán ser consultados en días hábiles y retirados sin cargo, en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.049 v. 20|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para provisión de:

O.C.: 20|73 AX. 11. Materiales: Caños de hormigón armado. Apertura: Día: 21|8|73. Hora: 13. Precio: $ 60.

O.C. 15|73 AX. 1. Materiales: Coke para hornos de cubilote. Apertura: Día: 22|8|73. Hora: 13. Precio: $ 65.

Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina de Apertura de Propuestas, local 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

La Gerencia.

e.9|8 Nº 5.284 v.13|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION CENTRAL

DEPARTAMENTO APROVISIONAMIENTO

División Compras por Delegación

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 1.539|73. Descripción: Limpieza de coches y furgones en estación Rosario "N" y "C". Apertura: Día: 22|8|73. Hora: 15.30. Valor del pliego: $ 100. Ley 18.188.

Licitación Nº 1.540|73. Descripción: Repuestos Loc. "Alco" (Sistema neumático y freno). Apertura: Día: 20|9|73. Hora: 13. Valor del pliego: $ 50. Ley 18.188.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, of. 361, Depto. Aprovisionamiento Bs. As., o en Depto. Aprovisionamiento Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro de los siguientes horarios: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 horas y en Rosario de 8 a 12 horas.

e.8|8 Nº 5.251 v.10|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central

Licitación Internacional

FA-BIRF Nº 41

Llámase a Licitación Internacional para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Maquinarias y Equipos Auxiliares para la fabricación de aparatos de vía.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Depto. Compras, Sala 500, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Oficina 512 Bis, Piso 5º y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja, en la dirección mencionada anteriormente, de 12 a 17 horas, en la suma de doscientos pesos ($ 200).

e.6|8 Nº 5.166 v.16|8|73

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 Cuyo|73, hasta el día 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales, en terreno ubicado en la intersección de la calle Pedro Molina y Avenida España de la ciudad de Mendoza. Presupuesto oficial: pesos 9.211.000.—. Importe de la garantía: $ 92.110.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Distrito Cuyo, Avenida Mitre Nº 593 (Mendoza), así como también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º— Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General (Licitaciones), hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 500.—. Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

e. 23|7 Nº 4.769 v. 10|8|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|73.

Servicio de ómnibus para transporte del personal por el término de un (1) año. $ 280.000,00.

Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, y consulta y venta de pliegos en la sede del 1º Distrito, sito en Avda. Gral. Paz 12190, Capital Federal.

e.9|8 Nº 5.270 v.14|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA REGIONAL CUYO

DIVISIONAL SAN JUAN

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 17. — Obra: Mejora y racionalización de servicio eléctrico en L.M.T., zona Desamparados, Pcia. de San Juan.

Licitación Pública Nº 18. — Obra: Racionalización L.M.T., L.B.T y A.P. en Villa San Patricio, Depto. Chimbas, Pcia. de San Juan.

Apertura: 4 de setiembre de 1973, a las 10 y 11 horas respectivamente.

Licitación Pública Nº 19. — Obra: Extensiones obligatorias y refuerzos de líneas en diversos Departamentos de la Pcia. de San Juan.

Licitación Pública Nº 20. — Obra: Interconexión en 13,2 kV. Dptos. Caucete, 25 de Mayo, Pcia. de San Juan.

Apertura: 5 de setiembre de 1973, a las 10 y 11 horas respectivamente.

Licitación Pública Nº 21. — Obra: Racionalización L.M.T., L.B.T. y A.P. en Villa Krause, Dpto. Rawson, Pcia de San Juan.

Licitación Pública Nº 22. — Obra: Suministro de energía eléctrica en calle Del Medio entre calles 10 y 11, Dpto. Pocito, Pcia. de San Juan.

Apertura: 6 de setiembre de 1973, a las 10 y 11 horas respectivamente.

Precio de las carpetas: Lic. Nros. 17, 18, 19 y 22 $ 10,—; Lic. Nros. 20 y 21 $ 20,—.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compras de la Div. San Juan, calle Laprida 12 Este, San Juan.

e.9|8 Nº 5.272 v.16|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL ROSARIO

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 7|72 (2º llamado). — Para el tendido de cable armado subterráneo 3 x 240 mm2 entre Rosario Sur y C. D. Saladillo.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se procederá a su apertura.

Apertura: 30 de agosto de 1973, hora 11.

e.9|8 Nº 5.280 v.16|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL SANTA FE

Empresa del Estado

L. Pública Nº 11|72 (nuevo llamado). Construcción de 23 Km. de línea aérea 13,2 kV. y puesto transformador aéreo entre Rincón Potrero y Santa Rosa de Calchines (Santa Fe).

Presupuesto oficial: $ 195.092.—.

Valor del pliego: $ 100.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626 (Santa Fe), todos los días hábiles de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

Apertura: 31 de agosto de 1973, hora 11.

e. 9|8 Nº 5.282 v. 16|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA REGIONAL CUYO

Divisional San Juan

Empresa del Estado

L. Pública Nº 13. Para Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para electrificación rural de calle Colón —Depto. Caucete— Prov. de San Juan.

L. Pública Nº 14. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para construcción de L.M.T. de 13,2 Kv., subestaciones y L.B.T. en calles Nueva España y Divisoria, Depto. Angaco, Prov. de San Juan.

Apertura: 28 de agosto de 1973 a las 10 y 11 horas, respectivamente.

L. Pública Nº 15. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para el montaje electromecánico de SETA en distintos Departamentos del Valle del Tu'úm, Prov. de San Juan.

L. Pública Nº 16. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para efectuar extensiones obligatorias y refuerzos de líneas en diversos Departamentos de la Prov. de San Juan.

Apertura: 30 de agosto de 1973, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

Precio de las carpetas: $ 10.—. Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12 —Este— San Juan.

e. 6|8 Nº 5.169 v. 10|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL SAN NICOLAS

Empresa del Estado

L. Pública Nº 7|73. Para el desmontaje y traslado de la estructura metálica y puente grúa (Capac. 15 Ton.) que conforman la ex sala de máquinas del Dto. Baradero, a la Central San Nicolás.

Presupuesto oficial: $ 80.000.—.

Valor del pliego $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y retiro de pliegos: Oficina Comercial, Colón 86, San Nicolás, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 27 de agosto de 1973, hora 11.

e. 9|8 Nº 5.281 v. 16|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

L. Pública Nº 76|73: Adq. de transformadores de distribución trifásicos.

L. Pública Nº 77|73: Adq. de cable armado subterráneo con conductores de aluminio, cable armado subterráneo con conductores de cobre, cable piloto telefónico armado subterráneo, cajas de empalme y cajas terminales.

L. Pública Nº 78|73: Adq. seccionadores, interruptores, contactores y fusibles de alto poder de ruptura.

Apertura: 30 de agosto de 1973, a las 15,30, 16 y 16,30 horas respectivamente.

L. Pública Nº 79|73: Adq. de postes y crucetas de hormigón armado.

L. Pública Nº 80|73: Adq. cable de cobre desnudo, cable de aleación de aluminio, desnudo y cable de aluminio-acero.

L. Pública Nº 81|73: Adq. de celdas de media tensión para cámaras transformadoras.

Apertura: 5 de setiembre de 1973, a las 15,30, 16 y 16,30 horas, respectivamente.

L. Pública Nº 82|73: Adq. cable de cobre electrolítico y cable de aleación de aluminio revestido en P.V.C.

L. Pública Nº 83|73: Adq. de material normalizado (chapas, brazos, bulones, pernos, collares, grampas, rack, crucetas y encajes de hierro galvanizado.

Apertura: 12 de setiembre de 1973, a las 15,30 y 16 horas.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor de los pliegos: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|8 Nº 5.241 v.14|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL SANTA FE

Empresa del Estado.

L. Pública Nº 1|73. Para la "Construcción de una cámara subterránea en calle La Rioja e|S. Luis y Rivadavia de la Ciudad de Santa Fe".

Presupuesto oficial: $ 67.685,95.

L. Pública Nº 2|73. Para el "Tendido de 605 m. aprox. C.A.S. 120 mm2 Kv. y retiro de 245 m. de cable de la misma sección en la ciudad de Santa Fe".

Presupuesto oficial: $ 65.000.—.

Apertura: 28 y 29 de agosto de 1973, a las 11 horas, respectivamente.

Precio de las carpetas: Lic. Nº 1 $ 50.— y Nº 2 $ 20.—. Es obligatoria su adquisición.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compras Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 7 a 12.30 horas.

Apertura de propuestas: Of. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Sta. Fe.

e. 6|8 Nº 5.170 v. 10|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 75|73. Construcción de las Obras de Defensa Aluvional de la Central Hidroeléctrica "Ing. Jorge J. C. Riva", en la Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—.

Valor del pliego: $ 40.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 10 de setiembre de 1973, hora 15.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.171 v. 10|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública 15. — Nº 587. — Adq. Alc. hol metílico industrial. — Apertura: 23|8|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.3|8 Nº 5.134 v.20|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|83|73: "Trabajos generales de carga y descarga, estibaje, movimiento de materiales en carretillas autoelevadoras tipo "Sampimóvil", limpieza de galpones, calles, planchadas, etc., en Almacenes dependientes de esta Administración".

Duración del contrato: Doce meses (12) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1973, a las 9 horas.

Pliego: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.—).

e. 6|8 Nº 5.157 v. 21|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15: Nº 545|73: Adq. equipos para cementación de pozos, accesorios y repuestos.

Apertura: 20-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 552|73: Adq. tractor sobre rodado neumático, de una potencia neta SAE como mínimo de 155 HP.

Apertura: 20-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 576|73: Adq. ácido sulfúrico concentrado.

Apertura: 3-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 577|73: Adq. repuestos para bomba Gardner Denver.

Apertura: 11-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 578|73: Adq. repuestos para mesa Rotary.

Apertura: 13-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 579|73: Adq. colgadores de Tubing.

Apertura: 14-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 583|73: Adq. autoelevadores.

Apertura: 7-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 588|73: Adq. cable de acero.

Apertura: 10-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 589|73: Adq. cables de acero.

Apertura: 11-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 590|73: Adq. camiones y acoplados.

Apertura: 7-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 591|73: Adq. zapatos y collares para cementación.

Apertura: 20-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 592|73: Adq. repuestos para bombas de profundidad, especiales.

Apertura: 7-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 593|73: Adq. repuestos para bomba Oil Well.

Apertura: 18-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 594|73: Adq. embragues neumáticos.

Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 595|73: Adq. equipo hidráulico para el ajuste de portamechas.

Apertura: 19-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 601|73: Adq. cubiertas y cámaras.
Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 00: Nº 602|73: Adq. botines de seguridad y zapatos.
Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20: Nº 303|73: Adq. tractores medianos con motor diesel.
Apertura: 7-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20: Nº 604|73: Adq. bomba alternativa.
Apertura: 13-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 605|73: Adq. cuñas automáticas y repuestos.
Apertura: 11-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 606|73: Adq. Trietilenglicol.
Apertura: 3-9-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15: Nº 607|73: Adq. cabezas de pozo para caños de revestimiento.
Apertura: 17-9-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.8|8 Nº 5.224 v.23|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 30, Nº 538|73. — Adq. repuestos para bombas.
Apertura: 17|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 30, Nº 539|73. — Adq. repuestos para sellos mecánicos.
Apertura. 18|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 540|73. — Adq. soda cáustica.
Apertura: 19|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 554|73. — Adq. repuestos para camión Ford.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 555|73. — Adq. repuestos para compresor Ingersoll Rand.
Apertura: 13|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 557|73. — Adq. cemento especial.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 25, Nº 558|73. — Adq. galpones y tinglado.
Apertura: 30|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 559|73. — Adq. ladrillos y materiales refractarios.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 05, Nº 560|73. — Adq. pinturas.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 562|73. — Adq. zapatos y collares para cementación.
Apertura. 6|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 563|73. — Adq. accesorios para conjuntos cabezas colgadoras de cañerías.
Apertura: 7|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 564|73. — Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 6|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 20, Nº 567|73. — Adq. sulfato de aluminio.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 569|73. — Adq. repuestos para ganchos y motones de aparejo.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 571|73. — Adq. repuestos para mesas Rotary Ideco.
Apertura: 11|9|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública 15, Nº 572|73. — Adq. repuestos para bombas Gardner Denver.
Apertura: 3|9|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 2|8 Nº 5.081 v.16|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|224|73: Apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, Area "A".
Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 30 de agosto de 1973, a las 10.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.—).

e. 6|8 Nº 5.158 v. 21|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.689: Provisión materiales y mano de obra p|la protección anticorrosiva de 120.000 m. cañería de 406 mm. (16") Ø ext. y transp. cañería forrada desde Gran Buenos Aires hasta picada Gasoducto Tandil-Mar del Plata. Apertura 29|8|73: 11.30 horas. Valor $ 20.
Nº 8.690: Adq. monturas 3" y 4" de Ø. Construidas en acero soldable p|máquina Mueller. Apertura 10|9|73: 12 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.691: Adq. tee 3" y 4" Ø. Construido en acero soldable para máquina Mueller. Apertura 10|9|73: 13 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.692: Adq. válvulas tipos de control, tres vías, de seguridad y tapón lubricado. Apertura 27|8|73: 11 horas. Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170, 1º piso, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.9|8 Nº 5.271 v.22|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.679: Adq. etilenglicol industrial. — Apert. 10|9|73, 10 horas.
Valor $ 250,—.
Nº 8.681: Const. ramales cañería de acero y derivaciones domiciliarias p|redes media y alta presión en Cap. y Gran Buenos Aires. — Apert. 27|8|73: 10 hs. — Valor $ 250,—.
Nº 8.682: Traslado diario personal planta, escolares, familiares del barrio viviendas localidad de Metán hasta el Pueblo de Lumbreras y Pta. Lumbreras (Prov. Salta). — Apert. 21|8|73: 10 hs. — Valor $ 25,—.
Adquirir documentación: Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.1|8 Nº 5.052 v.10|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas, para el día 27 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 66|73: provisión de víveres para buques. — Para el día 7 de setiembre de 1973, a las 16 horas: Nº 35|73 (2º Llamado) rodamientos; y a las 16.30 horas: Nº 59|73 (2º Llamado) Contratación de la explotación forestal en el Establecimiento Mazaruca, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Para el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas: Nº 67|73 Puntales hidráulicos; y a las 16.30 horas: Nº 68|73 Subestaciones transformadoras y accesorios.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|8 Nº 5.175 v.16|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DIM-73, hasta el día 20 de agosto de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reacondicionamiento e instalación de un intercambiador de calor en el sistema de aire acondicionado que climatiza la Central Automática "A" del 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 5.000.
Valor del pliego: $ 20.

e.8|8 Nº 5.242 v.14|8|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 13 DIM-73, hasta el día 22 de agosto de 1973, a las 10 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes).
Las ofertas se recibirán en la sección Administración, 1er. piso, del edificio del Distrito 14º (Posadas), ubicado en las calles Ayacucho y Bolívar en dicha ciudad, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. En el Distrito 14º Posadas. En el Distrito 13º Corrientes y en el edificio postal Santo Tomé (Corrientes).
Presupuesto oficial: $ 80.000.
Valor del pliego: $ 20.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento

e.8|8 Nº 5.243 v.14|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 193-P|73

Vto.: 29 de agosto de 1973, a las 11,30 horas.
Adquisición de cajas de chapa de acero completas (para cajas cat. 222.023 y 022).
Valor del pliego: $ 160.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.273 v. 24|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135-P|73

Vto.: 29|8|73, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de 12 barquillas para 12 camiones tipo D19.
Valor del pliego: $ 140.—.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.274 v. 24|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 190-P|73

Vto.: 29|8|73, a las 10,30 horas.
Por la adquisición de electrobombas p|extracción de agua, bomba p|sistema de aire acondicionado, electrobomba p|trasvasar ácido sulfúrico, electrobomba sumergible y bomba centrífuga.
Valor del pliego: $ 80.—.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 9|8 Nº 5.275 v. 24|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P|73

Vto.: 27-8-73, a las 9,30 horas. Adquisición de zapatos y botines modelo prusiano.
Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.7|8 Nº 5.179 v.20|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 186—P|73

Vto.: 31|8|73, a las 9,30 horas: Por la adquisición de voltímetros, generadores, cámara fotográfica, medidores, etc. (Instrumental de medición).
Valor del pliego: $ 250.00.
Apertura, pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 31|7 Nº 5.023 v. 13|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 188—P|73

Vto.: 20 de agosto 1973, a las 9,30 horas — Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 160.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de La Plata, sita en Avda. 51 Nº 493, provincia de Bs. As.

e. 31|7 Nº 5.024 v. 13|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 26.039-LP-1973

Piezas especiales de fundición de hierro y válvulas esclusas. Apertura: 3|9|1973, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. Pliegos: En dicho lugar y en las Divisionales Comodoro Rivadavia (Chubut), calle Hipólito Yrigoyen 555 y Rosario (Santa Fe), calle Salta 1451 y en el distrito San Isidro (Buenos Aires), Avda. Centenario 72. Depósito de garantía: 1 o|o del importe del presupuesto oficial de cada partida que se cotice.

e. 9|8 Nº 5.276 v. 31|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.313—LP—1973

Caños de acero y piezas especiales de fundición maleable, cincados. — 27|8|1973 a las 15 y 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 2|8 Nº 5.082 v. 13|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.408|1973

Bobinas para motores de alta tensión. 24|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires.

e.2|8 Nº 5.089 v.13|8|73

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 41|73

Provisión hélice de hierro.
Fecha de apertura: El día 27 de agosto de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 hs. a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.9|8 Nº 5.285 v.16|8|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 42|73

Repuestos para motores M.A.N.
Fecha de apertura: El día 27 de agosto de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º, Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.9|8 Nº 5.286 v.16|8|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente A. 337|73 - U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 5, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 20 de agosto de 1973, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén para racionamiento, a suministrarse durante el trimestre octubre|diciembre de 1973.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.9|8 Nº 5.277 v.10|8|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expte. A. 338|73 - U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 6, primer llamado, cuya apertura se llevará a cabo el 20 de agosto de 1973, a las 9,30, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, de pollo, menudencias y embutidos, para racionamiento a suministrarse durante el trimestre octubre|diciembre de 1973.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia, los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.9|8 Nº 5.278 v.10|8|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de agosto próximo, a las 14 hs., para la adquisición de 180.000 formularios "fand fouid". Los respectivos pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.9|8 Nº 5.287 v.10|8|73